



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA  
ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO  
JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA  
DE SAN ROMÁN 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. EDWIN BARRANTES CALLATA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA**  
**ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO**  
**JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA**  
**DE SAN ROMÁN 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. EDWIN BARRANTES CALLATA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

**PRESIDENTE**

:   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

:   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR DE TESIS**

:   
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

: DERECHO PRIVADO – P05



## RESOLUCIÓN N° 938-2024-D/FCJP-UANCV

**Juliaca, 28 de octubre de 2024.**

**Vistos:** El expediente, **2024-12821** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. EDWIN BARRANTES CALLATA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

### RESUELVE:

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. EDWIN BARRANTES CALLATA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 05 de Noviembre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

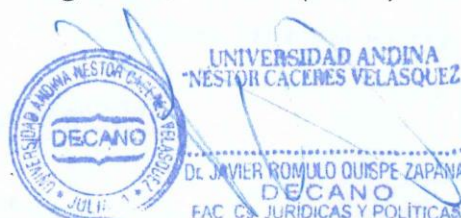
**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente:**                    **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
**Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**  
**Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

**ASESOR:**  
**Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH: FTChV/ncv.



### UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



#### RESOLUCIÓN N° 106-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 29 de diciembre de 2023

#### VISTOS:

El Expediente: 2023-013310 de fecha 26 de diciembre de 2023, presentado por el Bach. EDWIN BARRANTES CALLATA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. EDWIN BARRANTES CALLATA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023**, presentado por el Bach. EDWIN BARRANTES CALLATA, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
DECANO  
DISTRIBUCIÓN:  
DECANATO  
Dr. JAVIER ROMULO QUISEPÉ ZAPANA  
DECANO



### RESOLUCIÓN N° 042-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 23 de octubre de 2023

#### VISTOS:

El Expediente: **2023-7498** de fecha **18 de octubre de 2023**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el **Bach. EDWIN BARRANTES CALLATA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023**, presentado por el **Bach. EDWIN BARRANTES CALLATA**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





## DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

19%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	14%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1%
7	laccei.org Fuente de Internet	<1%




## Metadatos complementarios - UANCV



TITULO	
<b>DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	EDWIN BARRANTES CALLATA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43143727
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0004-1259-3787">https://orcid.org/0009-0004-1259-3787</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0311-9130">https://orcid.org/0000-0003-0311-9130</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres Y Apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>País:</b> PERÚ  <b>Departamento:</b> PUNO  <b>Provincia:</b> SAN ROMÁN  <b>Distrito:</b> JULIACA  <b>Coordenadas:</b>  <b>Latitud:</b> -15.49544  <b>Longitud:</b> -70.12739  <a href="https://maps.app.goo.gl/b11T9rwNZyoVqjg19">https://maps.app.goo.gl/b11T9rwNZyoVqjg19</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	OCTUBRE 2023 - NOVIEMBRE 2024
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  Derecho  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a></p>
<a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	



  
**Magdy Chalco Vargas**  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDWIN BARRANTES CALLATA, identificado con DNI  
Nro. 43143727 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**  
 **Programa de Segunda Especialidad,**  
 **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación**,  **Trabajo Académico**  
denominada:

DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO  
JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023

Asesorado por: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de Diciembre del 2024

  
FIRMA (ASESOR)

  
FIRMA (obligatoria)

  
Huella



### **DEDICATORIA**

A mis Padres y hermanos quienes me  
Incentivaron, lo mismo que a Percy Rogelio  
Carrasco Reyes mi asesor.



## **AGRADECIMIENTOS**

A la Virgencita de Candelaria, Chapi y Copacabana, quiénes me iluminaron y lo seguirán haciendo.



## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTOS .....	ii
ÍNDICE .....	iii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	v
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
INTRODUCCION .....	x

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. análisis de la situación problemática .....	1
1.2. planteamiento del problema .....	2
1.3. objetivos de la investigación .....	2
1.3.1. objetivo general .....	2
1.3.2. objetivos específicos .....	3
1.4. justificación de la investigación.....	3
1.5. hipótesis .....	4
1.5.1. hipótesis general .....	4
1.5.2. hipótesis específicas.....	4
1.6. variables e indicadores.....	4
1.6.1. conceptualización de variables.....	4
1.6.2. operacionalización de variables.....	5

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1. antecedentes de investigación .....	6
--	---



antecedentes de investigación ..... 6

2.1.1. a nivel internacional..... 6

2.1.2. a nivel nacional..... 7

2.1.3. a nivel regional ..... 8

**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. metodología de la investigación ..... 24

3.2. diseño de investigación ..... 24

3.3. metodología específica..... 24

3.4. población y muestra ..... 25

3.4.1. población ..... 25

3.4.2. muestra..... 25

3.5. técnicas de recolección de datos..... 25

3.6. técnicas de recolección de datos..... 25

**CAPITULO IV**

**RESULTADOS**

4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS ..... 26

CONCLUSIONES..... 58

RECOMENDACIONES ..... 59

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 60

ANEXOS ..... 68

MATRIZ DE CONSISTENCIA ..... 69



INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables ..... 5

Tabla 2 ¿Cuál es su sexo?..... 27

Tabla 3 Estadísticos ..... 28

Tabla 4 ¿Cuál es su nivel de estudios? ..... 28

Tabla 5 ¿Cuál es el cargo que actualmente ocupa? ..... 29

Tabla 6 ¿Cuál es el cargo que actualmente ocupa? ..... 30

Tabla 7 ¿En su vida profesional ha visto usted casos de alimentos? ..... 31

Tabla 8 ¿En su vida profesional ha visto usted casos de alimentos? ..... 31

Tabla 9 ¿Conoce usted el sistema de orientación de cálculo por el juez? ..... 32

Tabla 10 ¿Conoce usted el sistema de orientación de cálculo por el juez? ..... 33

Tabla 11 ¿Está de acuerdo con el sistema de orientación de cálculo por el juez?  
..... 34

Tabla 12 ¿Está de acuerdo con el sistema de orientación de cálculo por el juez?  
..... 34

Tabla 13 ¿Qué usted que se debe implementar el sistema de orientación de  
cálculo por el juez?..... 35

Tabla 14 ¿Qué usted que se debe implementar el sistema de orientación de  
cálculo por el juez?..... 36

Tabla 15 ¿Usted cree que los jueces tienen objetividad en el momento de la  
sentencia en alimentos?..... 37

Tabla 16 ¿Usted cree que los jueces tienen objetividad en el momento de la  
sentencia en alimentos?..... 37

Tabla 17 ..... 38

Tabla 18 ..... 39



Tabla 19	.....	40
Tabla 20	.....	40
Tabla 21	.....	41
Tabla 22	.....	42
Tabla 23	.....	43
Tabla 24	.....	43
Tabla 25	.....	44
Tabla 26	.....	45
Tabla 27	.....	46
Tabla 28	.....	46
Tabla 29	.....	47
Tabla 30	.....	48
Tabla 31	.....	49
Tabla 32	.....	49
Tabla 33	.....	50
Tabla 34	.....	51
Tabla 35	.....	52
Tabla 36	.....	52
Tabla 37	.....	53
Tabla 38	.....	54
Tabla 39	.....	55
Tabla 40	.....	55
Tabla 41	.....	56
Tabla 42	.....	57



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 .....	27
Figura 2 .....	29
Figura 3 .....	30
Figura 4 .....	32
Figura 5 .....	33
Figura 6 .....	35
Figura 7 .....	36
Figura 8 .....	38
Figura 9 .....	39
Figura 10 .....	41
Figura 11 .....	42
Figura 12 .....	44
Figura 13 .....	45
Figura 14 .....	47
Figura 15 .....	48
Figura 16 .....	50
Figura 17 .....	51
Figura 18 .....	53
Figura 19 .....	54
Figura 20 .....	56
Figura 21 .....	57



## RESUMEN

Este de investigación que se ha realizado, tiene la determinación importancia fundamental de contribuir para una solución jurídica objetiva, toda vez que la pensión de alimentos no es fijada con un criterio de baremación, previamente establecida por la ley. Este trabajo lleva por título: Pensión de alimentos y sistema de baremación en la provincia de San Román Distrito judicial de Juliaca, durante el año 2022, siendo el objetivo general determina la relación entre la pensión de alimentos y el sistema de baremación, en la provincia de San Román y el distrito judicial de Juliaca durante el año 2022. La metodología que se realizó para este trabajo, corresponde al correlacional toda vez que se relaciona la variable independiente con la variable dependiente, igualmente, se utilizan las técnicas de entrevista y encuesta con sus respectivos instrumentos entre las personas que están involucrados dentro de este problema social como son abogados independientes y operadores de justicia.

Igualmente, si llega a las siguientes conclusiones: Que existe relación directa entre la pensión de alimentos y el sistema de baremación, toda vez que este último es un criterio de fijación específica y objetiva para fijar pensiones con el mínimo de errores, de la misma manera se concluye que esto es beneficioso tanto para el demandado como para el demandante alimentante, toda vez que el juez y los operadores de justicia en sus despachos, tienen sobrecarga de expedientes, lo cual facilitará su labor y objetividad. Igualmente se sugiere, que la ley se ajuste a este sistema de baremación, esa sí que es aplicable en otros países, con mejores resultados.

**Palabras clave:** Pensión alimentaria, demandado alimentante, demandante alimentista, sistema de baremación, ingresos del demandado, gastos familiares.



## ABSTRACT

In the research work that we have carried out, it has the determination to contribute to a possible and objective legal solution, in the sense that the alimony must be established with a calculation orientation criterion in the judge, that is, with an objective situation oriented to avoid aspects of injustice and subjectivity. The title of our work is: Right to request support before calculation guidance in the judge, in the province of San Román during the year 2023, the general objective being to determine the relationship between the request for support compared to the calculation guidance by part of the Judge in the second civil court of the province of San Román 2023. Conclusions reached, that there is a relationship between the right to request food and the calculation orientation in the judge and the second civil court, since this must be done objectively, especially given the procedural burden, and the aspect of complaints and appeals because the alimony is set by the judge because of criteria of understanding, the need and the possibility of both the obligor and the obligor, which results in the calculations made by the judge not having been taken assertively, in since a grading criterion is not established. In the same way, to carry out this research work, it was carried out through a correlational methodology, understanding the relationship between the independent and dependent variables, in the same way interview and survey techniques were used with their respective instruments.

**Keywords:** Right to request food, calculation guidance, extra petita request, ultra-petite request, calculation of fixed amounts, calculation of percentages



## INTRODUCCION

El trabajo que realizamos significa con una interpretación de lo que viene a ser el derecho de petición de alimentos ante la orientación de cálculo en el juez según el juzgado civil de la provincia de San Román, por lo tanto, este viene a ser un problema social, el cual tiene varios factores y además es multicausal, pudiendo ser abordado multidisciplinariamente, nosotros hemos querido hacerlo desde un ángulo de vista jurídico y social.

En los últimos años los jueces se han mecanizado una pensión alimentaria de manera fija si el alimentante tuviera un negocio, una actividad de la que no se puede extraer un porcentaje, fijar un porcentaje Exacto, un trabajador alimentista tú bien un trabajo fijo, por en qué si pudiera sacar un porcentaje exacto, Como podría ser en el caso supuesto de un empleado un obrero, que per exacto de una empresa o institución del estado, o particular.

Sin embargo, como aquí los cálculos, y formas de fijar las pensiones cómo se han venido cometiendo inexactitudes, entre las cuales encontramos, evasión de alimentos a favor omisiones, y falta de exactitud en lo que declaran los que tienen la obligación alimenticia.

Nosotros nos hemos entendido, problema y proponemos que exista una orientación más exacta de cálculo con la que, los peritos según aspectos como el oficio, la posibilidad, la y verificación sistema baremado, quedada la situación de tecnología como tendría que estar más acorde por nuestra realidad, además no es aplicable en nuestra región y realidad social.

Asumimos que existe un aparato legal, apropiadas y pertinentes que apuran al juez en las decisiones que vaya a tomar en cuanto a la pensión correcta por parte del alimentista, para poder así evitar injusticias en correcciones, con el apoyo de



situaciones tecnológicas con las que contamos hoy por hoy.

Ese trabajo se va a realizar en el distrito judicial de Puno, provincia de San Ramón cómo también, particularidades indicadoras diferentes de otros departamentos y realidades próximas



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En la realidad actual, los diversos problemas de petición de alimentos, se han venido diversificando, toda vez que las familias ya no tienen la misma conformación que hace algún tiempo, es decir, existe muchos hogares disfuncionales, no obstante, todas estas nuevas familias tienen que proveer alimentos a sus menores desprotegidos por obligación.

En el Perú más de 51% de progenitores o padres adoptivos crían solos a sus hijos a ello se debe de agregar que no solamente son los padres los que tienen la obligación de asistencia, sino también otros integrantes del grupo familiar, para situaciones de otorgar alimentos se presenta igualmente, una diversidad de formas y procedimientos los cuales han ido cambiando, por el mismo cambio de la conformación de las uniones familiares.

En otras realidades, se han hecho los ajustes correspondientes por cuanto nuestra realidad, mucho la cantidad y el porcentaje de los derechos de alimentos que otorga al juez, toda vez que no existe un criterio estrictamente objetivo para tal finalidad.

Frente aquellos hechos, el problema que planteamos, pasa a ser uno de interés social, debe ser abordado también desde un. de vista, lo que significa que todo problema Social es multicausal y puede ser abordado multidisciplinariamente.



Por cuánto, el derecho de alimentos no solamente en sentido jurídico sino es una institución de derecho natural, y la falta de su cumplimiento no solamente reviste aspectos económicos sino también Morales.

Esta propuesta de trabajo, tiene la intención de tratar de solucionar la interpretación subjetiva que tienen los jueces respecto a sus resoluciones de prestación alimentaria, tratando de que se ajuste más al objetivo, es decir tener un criterio de orientación de cálculo.

## **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema general**

**PG.** ¿Existirá una adecuada relación entre la petición de alimentos frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023?

### **1.2.2. Problema específico**

**PE1.** ¿Existirá una adecuada relación entre la petición de alimentos, en montos fijos, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023?

**PE2.** ¿Existirá una adecuada relación entre la petición de alimentos, por porcentajes, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023?

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Objetivo General**

**OG.** Determinar la relación entre la petición de alimentos frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023.



### **1.3.2. Objetivos Específicos**

**OE1.** Establecer la relación entre la petición de alimentos, en montos fijos, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023.

**OE2.** Determina la adecuada relación entre la petición de alimentos, por porcentajes, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023.

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Este estudio de investigación se realizará con el fin de establecer la relación entre la petición de alimentos frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil. debido a que en la actualidad la petición de alimentos tiene un papel estratégico en la orientación de cálculo por parte del Juez.

a.- Conveniencia. Beneficiar para crear una prevalencia del derecho de la petición de alimentos antes la orientación de cálculo en el juez, todo civil y la provincia de San Román, durante parte del año 2023.

b.- Importancia social. Será de ayuda para tener conocimiento sobre la realidad en la cual se encuentra. El derecho de la petición de alimentos antes la orientación de cálculo en el juez, todo civil y la provincia de San Román, durante parte del año 2023.

c.- Implicaciones prácticas. En el mismo sentido, existen enormes implicaciones prácticas, ya que nos permiten identificar posibles puntos débiles en la solución del problema de la aplicación estricta de los derechos fundamentales, y particularmente derecho a la petición de alimentos por encima de otros derechos.

d.- Importancia teórica. El objetivo de la investigación actual será completar algún vacío de conocimiento, dado que nos permitirá expandir nuestros conocimientos acerca del tema en todas las manifestaciones.



Este estudio es de gran importancia, puesto que en un estado constitucional de derecho, debe ser respetado. El derecho de la petición de alimentos antes la orientación de cálculo en el juez, todo civil y la provincia de San Román, durante parte del año 2023.

## 1.5. HIPÓTESIS

### 1.5.1. *Hipótesis General*

**HG.** Existe relación entre la petición de alimentos frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023.

### 1.5.2. *Hipótesis Específicas*

**HE1.** Es posible establecer la relación entre la petición de alimentos, en montos fijos, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023

**HE2.** Existe relación entre la petición de alimentos, por porcentajes, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023.

## 1.6. VARIABLES E INDICADORES

### 1.6.1. *Conceptualización de variables*

En el trabajo de investigación son determinantes las variables, ya que son situaciones que pueden ser medibles y cuantificables, verificados y verificables.

#### **Variable 1.**

- Derecho la petición de alimentos

#### **Dimensiones**

- Petición extra petita
- Petición ultra petita



## Variable 2.

- Orientación de cálculo en el juez

## Dimensiones

- Cálculo de montos fijos
- Cálculo por porcentajes

### 1.6.2. Operacionalización de variables

Tabla 1.

*Operacionalización de variables*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Independiente</b>	- Petición extra petita	- Tipos
<b>Derecho la petición de alimentos</b>	- Petición ultra petita	
• <b>Orientación de cálculo en el juez</b>	- Cálculo de montos fijos - Cálculo por porcentajes -	- Tipos



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

##### Antecedentes de investigación

##### 2.1.1. A nivel internacional.

Dunguan, en el año 2017 realiza una investigación titulada: Situaciones y reflexiones jurídicas sobre la importancia de cambiar la ley que regula el cobro de alimentos por parte de los menores y adolescentes, para obtener el grado de bachiller y abogado en la Universidad Autónoma de los Andes del Ecuador.

El principal objetivo es el trabajo de investigación era establecer la importancia de cambiar la ley que regula el cobro de alimentos para adolescentes y menores, en el Ecuador.

Ese trabajo se desarrolló analizando la norma orgánica, la cual veía cómo se evitaba el pago de pensiones alimenticias durante la adolescencia, entrevistando a los abogados de tucán, para esa investigación se dieron cuestionarios y fue la metodología correlacional, las conclusiones a las que se avivaron fueron las siguientes: Cuando se modificó los derechos respecto al código orgánico de niñez y adolescencia se tuvo en cuenta la responsabilidad del sujeto de procedimiento para poder evitar la acumulación de bienes alimenticios, además se analizaron diferentes teorías y la opinión de abogados respecto a la Ley Orgánica de la niñez y la



adolescencia, ya que violaba el derecho constitucional de la defensa de quienes están obligados a prestar alimentos.

También se identificó expertos en el estudio teórico y práctico y que dominaban la Ley Orgánica de la adolescencia y la niñez, los expertos consideraban que los alimentos en estas circunstancias desarrollan un papel determinante y además es necesario para garantizar la armonía entre la ley y la Constitución y otros procedimientos de derecho de defensa constitucional.

### **2.1.2. A nivel nacional.**

En el año 2018, García y Velázquez desarrolla una tesis titulada: Derecho del heredero para la concepción y alimentos relacionados a favor de él, para obtener la licenciatura en derecho.

El objetivo general de ese trabajo fue determinar el derecho del heredero a la concepción y los alimentos, la metodología utilizada para este estudio de investigación fue correlacional.

Los autores arribaron a las siguientes conclusiones: La vida humana existe, y tiene que ser protegida Además de que el artículo primero del código civil peruano Establece que la vida humana comienza con la concepción y por tanto debe ser protegida desde ese momento, pero esa Norma no solamente reconoce el hecho de la concepción con el que se constituye como sujeto de derecho, si no de igual manera la situación de las personas que la concibieron, siendo la contraparte que se trata al hombre como un sujeto privilegiado con derechos fundamentales dentro de los cuales están: El derecho a la vida, la inte, la salud y el acceso a los alimentos.

Cuando el ser humano está ubicado como tal tiene derecho a ser alimentado desde el momento de la concepción.

Se concluye también que el derecho alimentario del heredero tiene



beneficiarios como son el concebido y El Heredero beneficiario indirecto, en este caso la madre, pero como se dijo actúa solamente como intermediaria, pero también ejerce ese derecho aun cuando no esté llamada la herencia, toda vez que mejor opción tiene el niño a tener acceso a estos bienes heredados.

Se aprovecha una herencia cuando se demuestra que se está en estado de necesidad, por concluye también que el derecho a la alimentación tiene una naturaleza que va más allá de la propiedad Por cuánto, el propósito Es satisfacer a la necesidad individual que protege la vida.

Es de carácter extrapatrimonial y busca satisfacer necesidades garantías y derechos no teniendo necesariamente que tener una ganancia pecuniaria, es que los beneficios que recibe No servirán de garantía para los acreedores, si no solamente como expresión de los Derechos a la vida, salud, la inte y otras cualidades personales.

### **2.1.3. A nivel regional**

Un trabajo de investigación flores 2017, se realiza un estudio de investigación titulado: Determinación de la calidad de productos de primera instancia y segunda instancia alimenticios, en el que hace una disertación un abogado de la Universidad Católica de Arequipa, concluyendo los autores que en base a un parámetro y procedimiento la calidad de la decisión de la primera y segunda instancia de tal distrito tiene amplia situación de derechos y obligaciones alimenticias es un nivel muy alto.

### **La Familia en el Derecho Peruano**

En el Perú, según la historia, se demuestra que la Constitución de 1933 fue el primer documento en el que se reconoce explícitamente la protección de la familia como elemento esencial de la sociedad. Según el artículo 53 de la Constitución establece: "La familia, la maternidad y el matrimonio estarán protegidos por la ley".

Según esta definición, la Constitución de 1979 considera la familia como "la institución



fundamental del Estado y la sociedad natural". La familia se considera una "institución fundamental y natural de la sociedad" según la Constitución en vigor de 1993.

Aunque sería complicado definir una institución "natural" siempre marcada por los acontecimientos históricos, la Constitución no pretende reconocer un modelo concreto de familia.

En este sentido, tal y como lo señala la Sentencia de la Corte Constitucional No. 06572-2006-PA/TC36, la institución de la familia no está relacionada necesariamente con el matrimonio, sino contrariamente, es el conjunto de constituyentes quienes se refieren a la familia como "Fundamental", "La base de toda sociedad", "Los elementos básicos naturales de todas las sociedades", "El fundamento de la sociedad", "El espacio fundamental y la combinación natural de la sociedad y para el desarrollo integral de la humanidad", "las células básicas de la sociedad", "sociedad", etc.

No podemos pensar en la familia sólo como una institución, pues también es responsabilidad de la familia ceder valores cívicos, culturales y morales. Dicho esto, es considerado un área indispensable para que todos sus miembros tengan un desarrollo integral, la transmisión de valores, conocimientos, un lugar de encuentro y tradiciones.

De todo lo dicho inferimos que aisladamente del tipo de vivienda mencionada, la institución debe estar protegida de posibles acontecimientos. Pues no se puede decir que el Estado sólo protege a las familias matrimoniales, porque existen muchas familias fuera del matrimonio.

En el Código Civil del Perú actualmente no se encuentra un concepto exacto de la palabra "familia", aunque tiene un libro que se dedica a hablar exclusivamente de "familia" llamado "Código de Familia". Por tanto, se puede decir que la ley debe



hacer inferencias respecto al concepto familia y al mismo tiempo definirla. Frente a esto, se puede decir que la familia es una institución de carácter social legítima reconocida por la propia ley que agrupa a personas interconectadas.

La ley no puede aclarar el concepto de la sentencia del Tribunal Constitucional (2006). Sin embargo, una familia en un sentido amplio se refiere a un grupo de individuos que guardan una clase de relación jurídica familiar. Una familia es conjunto de individuos unidos por vínculos jurídicos derivados del parentesco, la procreación y las relaciones sexuales. Esta definición tiene implicaciones legales porque las relaciones que crea están ordenadas por el derecho de familia.

### **Vinculación con la Obligación Alimentaria**

La regulación de la familia no se ve limitada a determinar quién es un pariente u otorgar el concepto de familia. El ordenamiento jurídico tiene como objetivo establecer las obligaciones y los derechos de cada miembro del grupo familiar y determinar sus funciones, regular el sistema de propiedad y su gestión, prever formas específicas de asistencia mutua entre los integrantes de la familia, y demás funciones. Las obligaciones de manutención incluyen no solamente las obligaciones de asistencia entre cónyuges o de las obligaciones de los progenitores con sus hijos, sino también las obligaciones de manutención mutua de los mayores, descendientes, hermanos y hermanas. Esta obligación se rige por lo señalado en el ordenamiento jurídico, donde indica que los padres deben cubrir todas las necesidades de sus hijos. Esta obligación comienza en la concepción y finaliza en la edad en que se considera que la personalidad ha alcanzado un desarrollo suficiente y es capaz de sustentarse por sí misma, tratándose de una persona que no puede sustentarse por sí misma por incapacidad física o mental.

En conclusión, debemos recordar que una obligación alimenticia es aquella



relación existente solamente entre personas determinadas. Por tanto, para un niño, la primera y más importante persona con la obligación de sustentarlo es el padre. Si los padres no están presentes, se requieren los siguientes materiales:

- Hermanos con mayoría de edad
- Abuelos
- Parientes colaterales (dentro de tres generaciones)
- Otras personas responsables en el orden indicado.

Dado que su naturaleza es una obligación fundamental, no sólo una obligación jurídica, sino principalmente una obligación natural y moral, debemos tener en cuenta la Ley de la Niñez y la Adolescencia, en su artículo 93 prevé este orden cuando el beneficiario sea un niño, una niña o un adolescente.

No obstante, teniendo en cuenta el Código Civil en su artículo 475 indica también el orden de precedencia, que se relaciona con la complementariedad que caracteriza la obligación de alimentar, incluido el hecho de que una solicitud de pensión alimenticia por parte del pariente más lejano debe preceder a una solicitud de pensión alimenticia por el pariente más lejano.

De esta manera, la ley impone obligaciones fundamentales a todos los miembros de la familia hacia el beneficiario; los titulares de derechos deben respetar el orden de prioridad al solicitar alimentos.

Por tanto, la ley designa como primer deudor al cónyuge y, en ausencia o muerte del cónyuge, sólo puede deber lo mismo a sus descendientes, mayores y hermanos. Entonces una obligación posterior en orden de prioridad es secundaria si la obligación anterior no es o no puede ser cumplida.

Es decir, la obligación primaria en la vida económica y espiritual de la comunidad que surge del matrimonio, lo que significa la obligación de ayudarse



mutuamente, y el aspecto material incluye también la alimentación. En segundo lugar, damos prioridad a los descendientes, que son los deudores directos, si los hijos están ausentes o por pobreza, los demás descendientes son los deudores directos. En tercer lugar, encontramos a los padres y otros antepasados. La base de esta obligación es la relación familiar inmediata. Finalmente, son obligados los hermanos, hermanas y parientes colaterales de segundo grado. Como hemos visto, se establece por el orden general de precedencia en presencia del deudor.

## **El alimento**

Desde el punto de vista etimológico, alimento proviene del latín alimentum, que al mismo tiempo deriva del verbo alere, lo que significa que se considera alimento a cualquier sustancia que puede ser absorbida por el organismo humano después de ingresar al sistema digestivo. Es aquella sustancia, que puede ser de origen vegetal, mineral o animal, que tiene el propósito de reponer la energía perdida y nutrir los tejidos; Esencialmente, se trata de un material biológico.

Sin embargo, desde una perspectiva jurídica, este término hace referencia a un conjunto de medios materiales utilizados para la existencia material humana; a grandes rasgos, incluye todos los elementos necesarios como educación, vestimenta, enseñanza, vivienda, atención médica, etc.

Los antiguos reconocieron el concepto de alimentación como beneficio u obligación, y durante la época de Justiniano, el derecho romano comenzó su verdadero desarrollo jurídico.

El contenido y concepto de esta institución ha ido evolucionando con el desarrollo de la sociedad y la jurisprudencia; al inicio sólo hacía referencia a satisfacer necesidades básicas, para luego ampliarse gradualmente hasta incluir vivienda, vestido, salud, etc., además de la alimentación propia.



La alimentación conforma el sistema primario de protección a la familia, destinado a cubrir necesidades que son básicas, por parte del deudor y con ello proteger su salud, integridad y primordialmente su vida, sin consideración legítima de lucro alguno a costa del deudor.

Sin instituciones alimentarias, estos derechos individuales corren un peligro gravísimo de verse comprometidos.

En la actualidad, este concepto de alimento ha adoptado un estándar más complejo, por lo que la ley intenta otorgar un concepto más lúcido, lo cual está establecido de manera clara en los artículos 472 y 54 del Código Civil, a quienes corresponde la definición legal de las materias antes mencionadas: "Se entiende por alimentación la satisfacción de las necesidades de supervivencia, alojamiento, vestido y atención de salud según las circunstancias y las posibilidades que tenga la familia. Si el obligado aún no tiene la mayoría de edad, la pensión alimenticia debe incluir también su educación, iniciación y formación profesional."

Estamos de acuerdo con esta definición y con la definición de alimentación para niños y jóvenes del artículo 92 de la Ley de la Infancia y la Juventud, que nos dice: "Se considera alimentación el mantenimiento, alojamiento, vestido, educación, orientación y empleo de un niño o joven ". También existen costos por la gestación de la mamá, que inicia en la concepción hasta el parto. "

En el artículo 473 del Código Civil nos habla que: Las personas mayores de 18 años tienen derecho a la alimentación sólo si se demuestra que están física o mentalmente incapacitadas y no pueden mantener sus medios de subsistencia.

La regla general es una amplia gama de alimentos, también llamados alimentos consistentes en términos doctrinales. Por tanto, se entiende por alimento algo necesario para la vivienda, la atención médica el vestido, y el sustento.



En el caso de que no se cubran de otra manera, la alimentación también cubre los gastos del parto y embarazo, iniciando en la concepción hasta el puerperio. Por lo tanto, el objetivo de la alimentación es satisfacer las necesidades espirituales y materiales que son fundamentales para la humanidad.

Cuando se habla de alimentos restringidos, o conocidos también como alimentos esenciales en la doctrina, son excepciones y hacen referencia únicamente a los alimentos que son indispensables para sobrevivir.

A veces, en la doctrina, podemos encontrar este concepto de restringido que se aplica a los alimentos para adultos. No obstante, nuestro ordenamiento jurídico suele utilizar de forma homologada el concepto restringido de alimento.

## **Evolución Histórica**

En la jurisprudencia el criterio para determinar la pensión alimenticia se conocía, en Roma, por la existencia del "pater", que hacía referencia al Todopoderoso y estaba influenciado por el derecho cristiano, de modo que en las acciones del pater prevalecía el poder absoluto de la autoridad del pater, sin embargo la patria potestad y su poder absoluto se pone por encima de la noción de officium cuando el pater debe actuar, confiriendo facultades a aquellos que están bajo su poder y le asigna deberes para con ellos.

La protección de la familia no sería tan fuerte como lo es ahora debido a la presencia del pater de familia, sin embargo, su autoridad lo rodearía. Así, la obligación de proporcionar alimentos a los familiares surgió en las épocas cristianas, y los Digestos (textos escritos por el gobernante en respuesta a las peticiones, consultas, etc.) eran los documentos en los que estaba obligado a proporcionar esta obligación como tal.

El derecho romano menciona las llamadas "cibarita", "vestitus", "habitio",



"valetudinis impedia" (alimentación, vestido, vivienda, gastos de enfermedad, etc.), cuyos derechos se concedían a los descendientes y a los descendientes posteriores.

En el derecho germánico, la obligación de sustentar surge con la formación de la familia y no se considera una obligación legal; sin embargo, en determinadas circunstancias, como la de los cónyuges, surge una obligación general.

En Grecia, la obligación de criar a un hijo recae en el padre y viceversa, a menos que el niño no reciba una buena educación.

Con el antiquísimo derecho a la pensión alimenticia se reguló el poder de la concubina o viuda de reclamar dicho derecho.

Por otra parte, en lo que al derecho medieval se refería, el deber de pagar una pensión alimenticia surgía en el caso de un señor feudal y sus vasallos.

En Persia, la familia dominada por los hombres provocó un aumento del concubinato y la poligamia. Cada hombre de familia trabaja duro para educar a sus hijos para que luego puedan servir a su país como buenos soldados.

En lo que respecta al derecho canónico, varios modelos de obligaciones alimentarias están abarcados por criterios bastante amplios de parentesco, hermandad, etc. utilizado por el derecho en la modernidad.

Con respecto al derecho contemporáneo, la palabra "alimento" tiene un concepto claro.

En el caso del Perú, el inicio de la alimentación estuvo marcado por el decreto de Hipólito Unanue en el año 1821, que decía: "Los marginados deberían hallar en el Juez Supremo su protección principal, el Juez Divino les brindará protección". Esta norma tiene como objetivo establecer las obligaciones del Estado hacia los más pequeños de la familia y aliviar su malestar, entendiendo que deber se basa en proporcionarles los alimentos que son esenciales para subsistir. Actualmente, la



existencia de alimentos es muy importante porque garantiza la supervivencia y el desarrollo humano.

## Características de los alimentos

Tenemos conocimiento de que los alimentos poseen algunas características que los distinguen de otros derechos y obligaciones. El derecho a la alimentación y sus características son específicos. El Código Civil en su artículo 487 estipula: "El derecho a la alimentación es inalienable, inalienable, etc."

Hay que tener que las características que señala no son únicas, por lo que el derecho a la alimentación es:

a. **Personal:** el derecho a la alimentación es estrictamente personal puesto que es intuitu personae.

Mientras exista la necesidad de la llamada pensión alimenticia, el derecho a la alimentación y el derecho a la persona se vuelven dualistas.

Es decir, este derecho tiene una naturaleza que va al rededor de su existencia y al hecho de que no pertenece a todo comercio, lo que significa que es inalienable, que es transferible y no se encuentra condicionado a ninguna voluntad personal.

Artículo 487 del Código Civil: El derecho a la alimentación es inalienable, inalienable, inalienable y no resarcible.

En relación a la eliminación de este derecho, infinidad de autores creen que la obligación se elimina con que cualquiera de las partes fallezca; de manera contraria, algunas personas creen que esto debe ser una especie de herencia.

b. **Intransmisible:** Se puede decir que guarda relación con la primera porque es personal y se refiere a la supervivencia de una persona que se ve impedida de transmitir sus derechos.



Al afirmar que el derecho a la alimentación se extingue con que el deudor fallezca, no se presume que este derecho se extienda a los herederos que posea el deudor, salvo obligaciones legales, según lo que se menciona en los artículos 474 y 474. El Código Civil de la Ley de Deudores en su artículo 478 estipula que después de que el deudor muera, el acreedor puede reclamar derechos contra otros parientes especificados por la ley. En cambio, si el deudor fallece, no puede traspasarse a su familia, ya que los alimentos pueden cubrir las necesidades personales y personales.

c. **Irrenunciable:** Este derecho a la alimentación no surge de un sencillo contrato a discreción de ambas partes, pues es un derecho que no pertenece a todo comercio, hacerlo sería renunciar a él, lo que significa que la pensión alimenticia queda impotente.

La situación de rehusarse a este derecho pueda significar renunciar o desprenderse a algo importante y necesario en la vida es inaceptable para una persona normal.

d. **Intransigible:** Se sabe que toda clase de acuerdos implican renunciar a determinados derechos, pero la legislación alimentaria no lo acepta porque no entra en el ámbito del comercio.

Según la Ley de alimentos, las pensiones acumuladas o no reclamadas pueden liquidarse, excepto la pensión alimenticia necesaria para el mantenimiento. Por otro lado, es necesario tener en cuenta el carácter inalienable del derecho a la alimentación, es decir, que las partes pueden ponerse de acuerdo sobre esta cuestión en una determinada controversia y pueden comprometerse a cumplir los requisitos en términos de cantidad y/o método. de piezas. pensión, que es de utilidad para ambas partes.



**e. Incompensable**, Respecto al derecho a la alimentación, la ley no reconoce indemnización, ya que, si el titular del derecho pasa a ser deudor del deudor, siempre prevalecerá su condición de pensión alimenticia.

Cabe mencionar que la supervivencia humana no es sólo un crédito hereditario, ya que estamos refiriéndonos a un derecho que tiene que ser tutelado por el Estado.

**e. Inembargable**, La comida se considera una necesidad básica para la supervivencia de una persona, por lo que cualquier violación de ella puede poner en peligro la vida. Imponer un embargo frustraría su propósito y privaría a los titulares de derechos de sus medios de vida.

**f. Imprescriptible**, El derecho a la alimentación y a solicitar alimentos no está prescrito, ya que no desaparece con el paso del tiempo, pues la obligación subsiste mientras existe la carencia y el obligado puede satisfacerla. Incluso si la solicitud no se realiza en determinado momento, no se perderán los derechos del titular, puesto que estas situaciones se pueden dar por diversos motivos.

**g. Reciproco**, En este derecho a la alimentación el sujeto puede ser pasivo o activo, deudor o acreedor, porque la situación puede cambiar, y puede darse una situación así: la persona que inicialmente estaba obligada a disfrutar de este derecho ahora tiene la obligación de otorgar este derecho.

Por ejemplo, los abuelos y los niños necesitan tener un pensamiento que deben alimentarse mutuamente; Los niños cuyos padres han cumplido con esta obligación son ahora responsables de satisfacer las necesidades de sus padres.

**h. Variable y circunstancial**, Es una característica de la pensión alimenticia que denota la variabilidad de la pensión alimenticia.



Se sabe que la adjudicación en materia de pensión alimenticia no es determinista, sino que cambia según lo que el menor necesite, del deudor individual y sus posibilidades por tiempo, motivos o espacio, si luego de fijar una cantidad determinada le pasa algo al interesado, cambiarán. Podrá apelar o solicitar exención, reducción y/o terminación.

## **Clasificación de los alimentos**

### **Por su Origen**

#### **Voluntaria**

Esta clase de pensión alimenticia se basa en el libre albedrío como fuente de su obligación y se establece en forma de declaración de acuerdo o de los términos de un testamento.

Por ejemplo, cuando las obligaciones alimentarias se determinen en forma de contrato a favoreciendo a un tercero.

#### **Legal**

Tales obligaciones surgen de la misma ley, como las obligaciones de marido y mujer, hijos, padres y otros descendientes, que se refieren a las obligaciones entre personas que están emparentadas.

Por ejemplo, indemnización al excónyuge, conviviente, etc.

### **Por su Objeto**

#### **Naturaleza**

La alimentación incluye los elementos básicos de la vida y el mantenimiento de una persona, como la ropa, la vivienda y la salud.

#### **Civiles**

Se refiere a otras necesidades humanas, como las intelectuales y morales.

Se podría decir que son aquellos importantes para que las personas socialicen en su



entorno.

## **Por su Amplitud**

### **Necesario**

También conocido como alimento en sentido amplio, se refiere a los alimentos necesarios para que las personas puedan satisfacer sus necesidades básicas, incluidos los alimentos civiles y naturales.

### **Congruos**

Estos son conocidos como alimentos restringidos, incluyen alimentos estrictamente necesarios para la vida humana y sólo alimentos naturales.

Por ejemplo, cuando un adulto no merece el éxito, sólo puede pedir lo necesario para sobrevivir.

Sin embargo, los alimentos espesados sólo incluyen alimentos preparados.

## **Por su Duración**

### **Temporales**

Este tipo de pensión alimenticia es limitada y temporal: por ejemplo, si una madre no da a luz a un hijo dentro del matrimonio, el derecho que tiene a la pensión de alimentos sólo se limita a un período determinado.

### **Provisionales**

La pensión alimenticia se otorga temporalmente al cónyuge o hijo menor por causas urgentes o necesarias, siempre que éstas estén estipuladas en la demanda para que el juez pueda fijar una determinada cantidad provisional hasta que se determine la cantidad definitiva.

Es decir, la alimentación es provisional hasta que se determine y estandarice la cantidad final.



## **Definitivos**

Son alimentos adjudicados con carácter determinista por existir una necesidad firme, no obstante, podrían ser evaluados de manera periódica a petición de los interesados.

## **Por sujetos con derechos**

En nuestro sistema, los alimentos se dividen según la persona que tiene derecho: cónyuge, hijos y cualquier otro descendiente, como los padres y demás mayores, hermanos y hermanas y derechos ante los extraños.

## **Concepto de Obligación Alimentaria**

Considerando el Código de la Niñez y la Adolescencia y según su artículo 92, los padres se encuentran en la obligación de brindar apoyo a sus hijos, tal como lo establece literalmente la Constitución Política del Perú en su artículo 6: "...Hacemos notar que, "Política Nacional de Población" es promover la maternidad y paternidad responsables sin comprometer los derechos de toma de decisiones de las personas y sus familias.

Este mismo artículo señala que los padres se encuentran obligados de proporcionar educación, seguridad y alimentos a sus hijos; por el contrario, los padres tienen el deber de respetar y ayudar a sus hijos.

Por otra parte, el artículo 10, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales nos recuerda: "Su familia, las sociedades y los Estados tienen que adaptar medidas de protección adecuadas a su situación; pues todos los niños tienen derecho a ser protegidos. "Los padres crecen responsablemente y reciben educación gratuita y obligatoria. "

Las obligaciones alimentarias se refieren a que las personas que tienen hijos están en la obligación de ofrecer elementos necesarios y suficientes para que los miembros de la familia puedan sobrevivir, elementos que no podrían obtenerlos por



sí solos por distintos aspectos que los limitan como la salud, la edad y demás.

Por ello, los integrantes aptos de cada familia están en la obligación de proporcionar todas las facilidades para protegerles y asistirles en toda circunstancia.

Se dice que estas obligaciones se consideran obligaciones morales de todas las personas y son obligaciones civiles que surgen de la ley para salvaguardar las necesidades básicas de un buen modo de vida.

Se sabe que el derecho a la alimentación surge en el momento donde se establece una relación de parentesco entre hijo y padre, padre e hijo pueden llegar a un acuerdo extrajurídico a través de una promesa, si el acuerdo fracasa se puede interponer una demanda, en la que el juez fijará una determinada cantidad a favor de esa persona.

La legislación española define las obligaciones alimentarias como la facultad legal suficiente y necesaria del denominado acreedor alimentario para exigir una existencia digna por razón de cualquier tipo de parentesco, matrimonio, adopción, entre otros.

También estipula que hijos y padres poseen el deber de darse alimentos entre sí, porque la persona que proporciona alimentos en ese momento también tiene derecho a pedir alimentos.

Existen dos argumentos respecto a la naturaleza de las obligaciones alimentarias, el primero se denomina argumento patrimonial el cual nos dice que el beneficio es respecto a entrega de bienes o a un aporte financiero sin prestar la atención necesaria a los acreedores de estos pagos de alimentos.

El profesor italiano Messineo, que es un especialista en estas teorías, la apoya afirmando que cuando la obligación de pensión alimenticia ha sido cumplida, al deudor no le preocupa cómo el titular de la pensión alimenticia utilizará los activos.



Otra teoría, llamada "teoría de la propiedad", sostiene que las obligaciones son personales aun si se expresasen en términos monetarios.

El artículo en mención se basa en el análisis de las relaciones que ocurren dentro de la familia, es por ello que se dice que las relaciones familiares son aquellas que se dan entre sujetos de una misma familia para que se generen obligaciones.

La segunda posición de este estudio tiene base en la opinión de que este derecho no es patrimonio de su titular, ya que no tiene por objeto incrementar el patrimonio de nadie, sino que históricamente tiene como objetivo proteger la supervivencia, la formación y el desarrollo del hombre. El objetivo es que formen parte de la sociedad y puedan realizar sus proyectos de vida.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El método para este trabajo de acuerdo a la doctrina, que se refiere este tema propone celebrar suposiciones para poder comprobar las que se estudia, identificando Sí desenlaces y sucesos observacionales.

Lo que se hace, es mi problema teniendo en cuenta la observacional, y en un primer momento las deducciones y las hipótesis, las son secuencias y supuestos que fueron formulados con anterioridad, así se puede rechazar el valor alternativo y el caso nulo del enunciado.

#### 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para este trabajo de investigación el diseño, es de tipo deductivo que se hace formando la descripción de un estudio estacional, del cual te desprenden las variables dentro de lo correlacional.

De la misma forma, se realizan entrevistas, cuestionarios con respectivas técnicas e instrumentos adecuados a ese trabajo.

#### 3.3. METODOLOGÍA ESPECÍFICA

La metodología específica para este trabajo, nacional tanto dentro de lo jurídico como lo social, por cuánto se estudió a las personas dentro de esta problemática, quiénes fueron también operadores jurídicos, en el sentido de el derecho de petición



de alimentos y la orientación de cálculo por el juez.

### **3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.4.1. Población**

La población se encuentra conformada por un total de 2100 abogados y operadores de Justicia, que como además de estar involucrados por ser operadores de justicia.

#### **3.4.2. Muestra**

La muestra, que se hace seleccionando a 40 personas que tienen conocimiento sobre este tema y están involucrados como operadores de justicia, para lo cual realizó de manera aleatoria.

### **3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Se utilizó para la recolección de datos como técnica la entrevista con sus respectivos instrumentos y técnicas.

### **3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Para lo cual se emplearon las técnicas siguientes:



## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

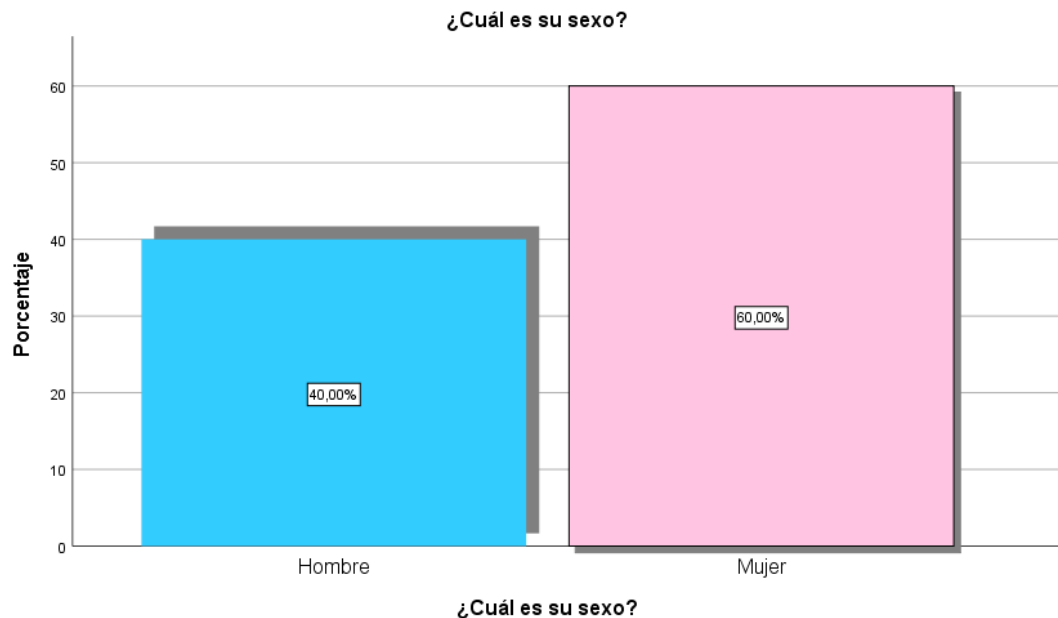
Los resultados que se logran en esta investigación, siempre con la perspectiva de contribuir a un conocimiento en el campo que se estudia, no solamente ensanchar sino enriquecer la comprensión académica de la materia, desde una perspectiva actual, buscando también, que se hagan futuras investigaciones con variables similares a esta.

**Tabla 2**

*¿Cuál es su sexo?*

		¿Cuál es su sexo?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid</b> <b>o</b>	Hombre	16	40,0	40,0	40,0
	Mujer	24	60,0	60,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 1**



## INTERPRETACION

De la tabla muestral se puede interpretar que el 40% son hombres y el 60% son mujeres, lo que presentativo para este trabajo de investigación en el que se ven la comparación de variables.



**Tabla 3**

*Estadísticos*

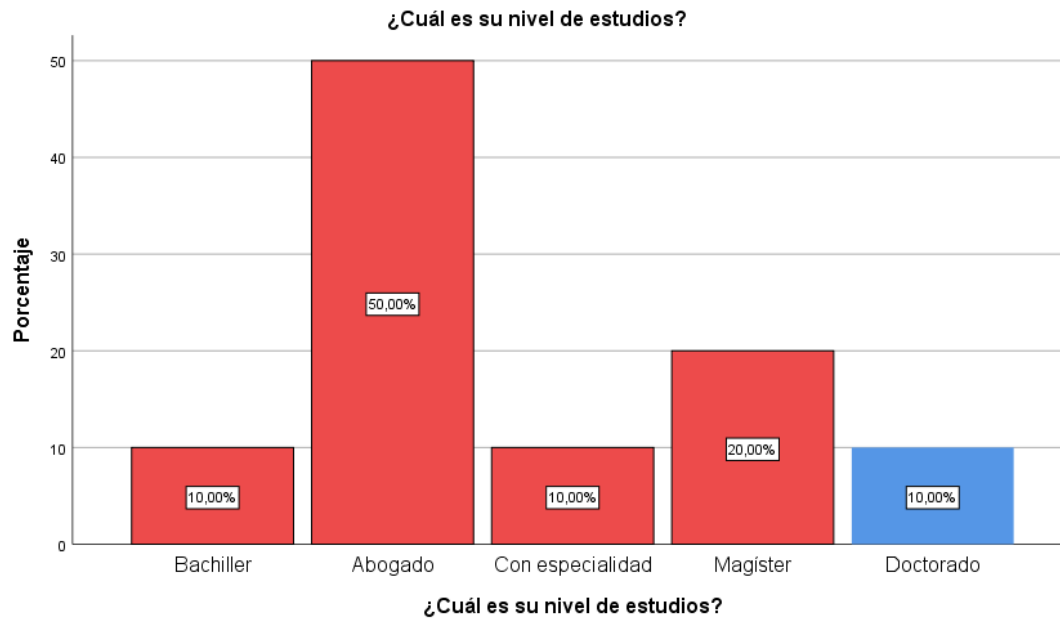
Estadísticos		
<b>¿Cuál es su nivel de estudios?</b>		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		2,70
<b>Mediana</b>		2,00
<b>Moda</b>		2

**Tabla 4**

*¿Cuál es su nivel de estudios?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid</b>	Bachiller	4	10,0	10,0	10,0
<b>o</b>	Abogado	20	50,0	50,0	60,0
	Con especialidad	4	10,0	10,0	70,0
	Magíster	8	20,0	20,0	90,0
	Doctorado	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 2



**INTERPRETACION**

De la tabla muestral se puede interpretar que el 10% tienen el grado de bachiller, que el 50% tienen título de abogado, que el 10% cuenta con especialidad en alimentos, que el 20% tienen grado de magíster y el 10% cuentan con grado de doctor lo que es importante para llegar a las conclusiones sobre este trabajo

Tabla 5

*¿Cuál es el cargo que actualmente ocupa?*

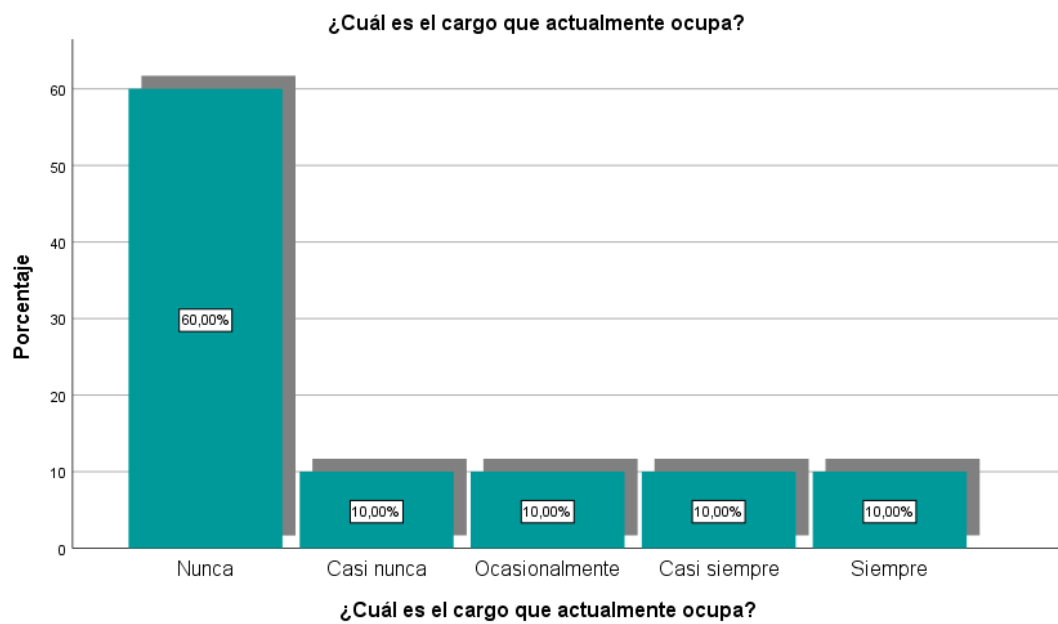
Estadísticos		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		2,00
<b>Mediana</b>		1,00
<b>Moda</b>		1

**Tabla 6**

*¿Cuál es el cargo que actualmente ocupa?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	Nunca	24	60,0	60,0	60,0
	Casi nunca	4	10,0	10,0	70,0
	Ocasionalme nte	4	10,0	10,0	80,0
	Casi siempre	4	10,0	10,0	90,0
	Siempre	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 3**



## INTERPRETACION

De la tabla muestral se puede interpretar que el cargo que ocupa, es nombrado en el 60% y contratado en el 50%, como secretario de juzgado, juez, fiscal y especialista.



**Tabla 7**

*¿En su vida profesional ha visto usted casos de alimentos?*

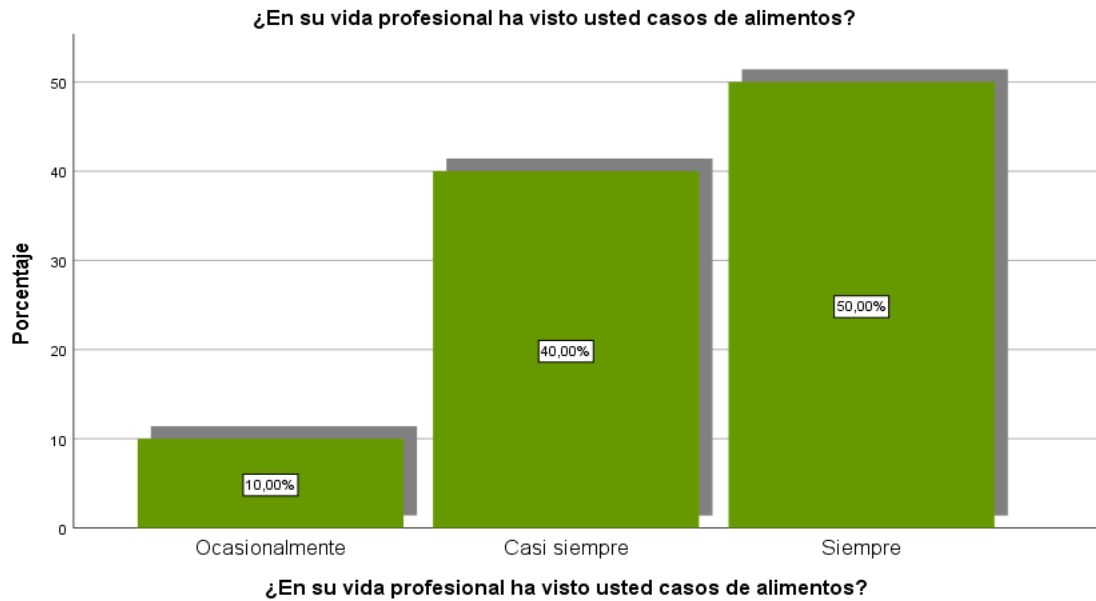
Estadísticos		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		4,40
<b>Mediana</b>		4,50
<b>Moda</b>		5

**Tabla 8**

*¿En su vida profesional ha visto usted casos de alimentos?*

		Frecuenc ia	Porcenta je	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Ocasionalment e	4	10,0	10,0	10,0
	Casi siempre	16	40,0	40,0	50,0
	Siempre	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 4**



## INTERPRETACION

De la tabla muestral se puede interpretar que ante la pregunta que si ha visto casos de alimentos, las respuestas son que ocasionalmente en el 10%, casi siempre 40% y han visto casos de alimentos siempre en el 50%, lo que representativo para ese trabajo de investigación.

**Tabla 9**

*¿Conoce usted el sistema de orientación de cálculo por el juez?*

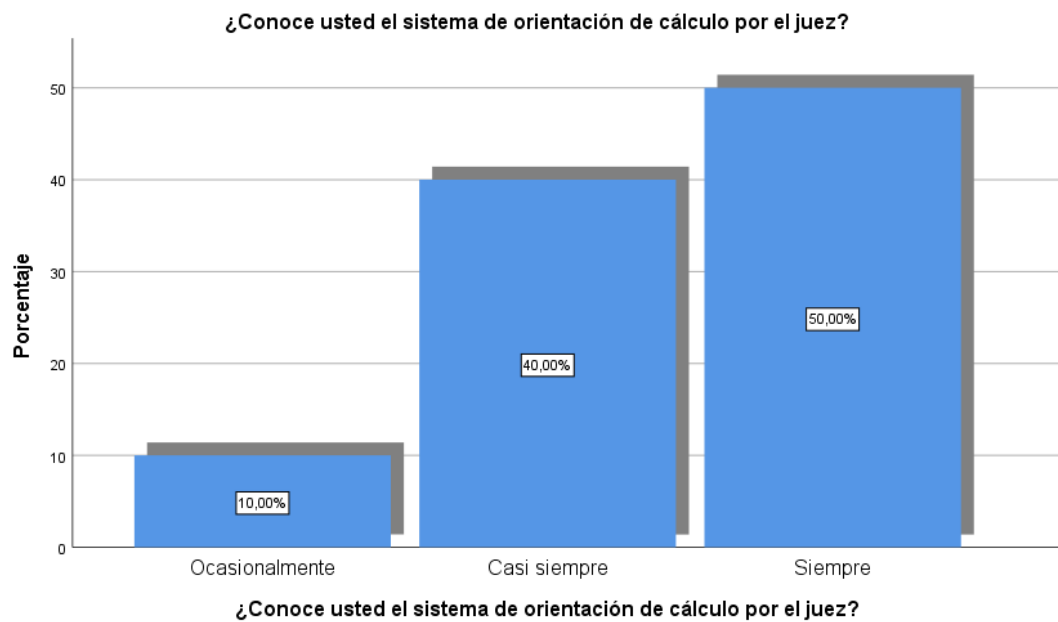
Estadísticos		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		4,40
<b>Mediana</b>		4,50
<b>Moda</b>		5

**Tabla 10**

*¿Conoce usted el sistema de orientación de cálculo por el juez?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	Ocasionalmente	4	10,0	10,0	10,0
	Casi siempre	16	40,0	40,0	50,0
	Siempre	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 5**



## INTERPRETACION

De la tabla muestral se puede interpretar que ante la pregunta que si conoce casos de orientación de cálculo por el juez dentro del sistema, la respuesta fueron de que conoce ocasionalmente en el 10%, no sé casi siempre en el 40% casi siempre, y en el 50% siempre, lo que significativo para ese trabajo.



**Tabla 11**

*¿Está de acuerdo con el sistema de orientación de cálculo por el juez?*

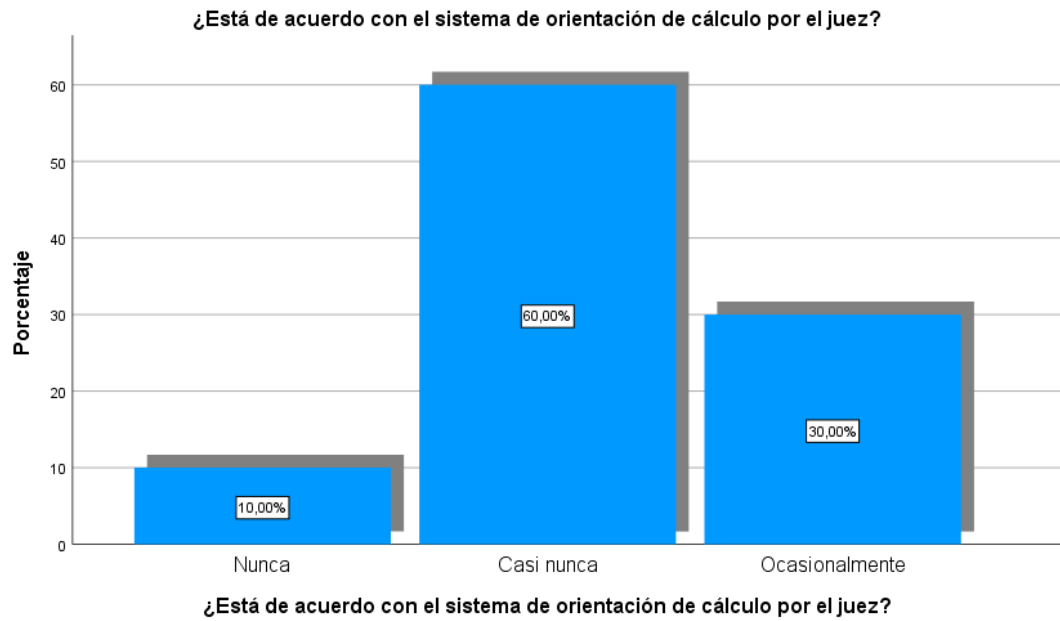
Estadísticos		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		2,20
<b>Mediana</b>		2,00
<b>Moda</b>		2

**Tabla 12**

*¿Está de acuerdo con el sistema de orientación de cálculo por el juez?*

		Frecuen cia	Porcenta je	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid</b>	Nunca	4	10,0	10,0	10,0
<b>o</b>	Casi nunca	24	60,0	60,0	70,0
	Ocasionalmen te	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 6**



**INTERPRETACIÓN**

De la tabla muestra se puede interpretar que ante la pregunta que si está de acuerdo con el cálculo de orientación en el sistema por el juez, el 10% responde que no, el 40% que casi nunca y ocasionalmente el 30%, de lo que se puede interpretar aquellas opiniones.

**Tabla 13**

*¿Qué usted que se debe implementar el sistema de orientación de cálculo por el juez?*

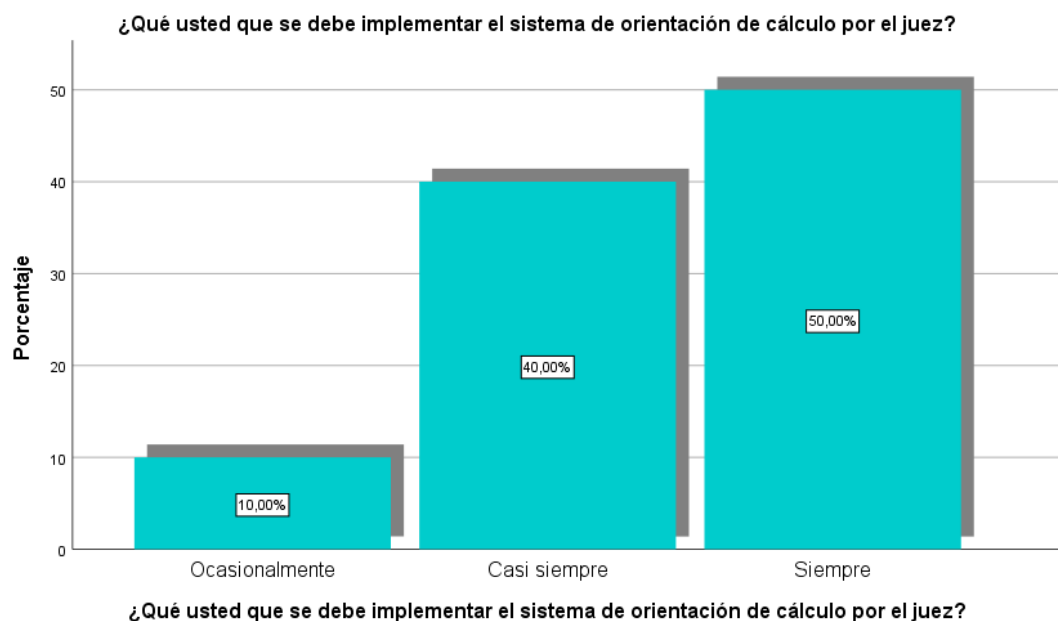
Estadísticos		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		4,40
<b>Mediana</b>		4,50
<b>Moda</b>		5

**Tabla 14**

*¿Qué usted que se debe implementar el sistema de orientación de cálculo por el juez?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	Ocasional mente	4	10,0	10,0	10,0
	Casi siempre	16	40,0	40,0	50,0
	Siempre	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 7**



### INTERPRETACION

De la tabla muestral se puede interpretar que ante la pregunta que si cree que debe interpretarse el sistema de orientación de cálculo por el juez, el 10% responde que ocasionalmente, que debe ser interpretado casi siempre por el juez en el 40% y el 50% opina que siempre debe ser interpretada el cálculo por el juez.



**Tabla 15**

*¿Usted cree que los jueces tienen objetividad en el momento de la sentencia en alimentos?*

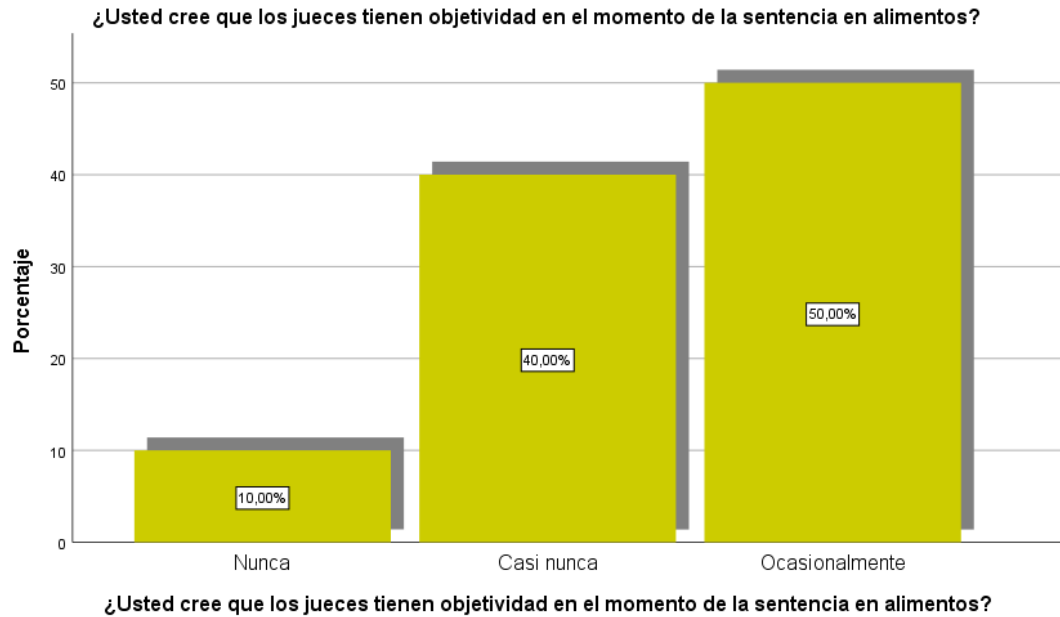
Estadísticos	
N	Válido 40
	Perdidos 0
Media	2,40
Mediana	2,50
Moda	3

**Tabla 16**

*¿Usted cree que los jueces tienen objetividad en el momento de la sentencia en alimentos?*

		Frecuen cia	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid</b>	Nunca	4	10,0	10,0	10,0
<b>o</b>	Casi nunca	16	40,0	40,0	50,0
	Ocasionalmen te	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 8**



**INTERPRETACIÓN**

De la tabla muestra se puede interpretar que ante la pregunta que si cree que los jueces tienen objetividad en el momento de la sentencia en alimentos, en 10% responde que no, que casi nunca en el 40% y en 50% que los jueces tienen objetividad en el momento de la sentencia de alimentos.

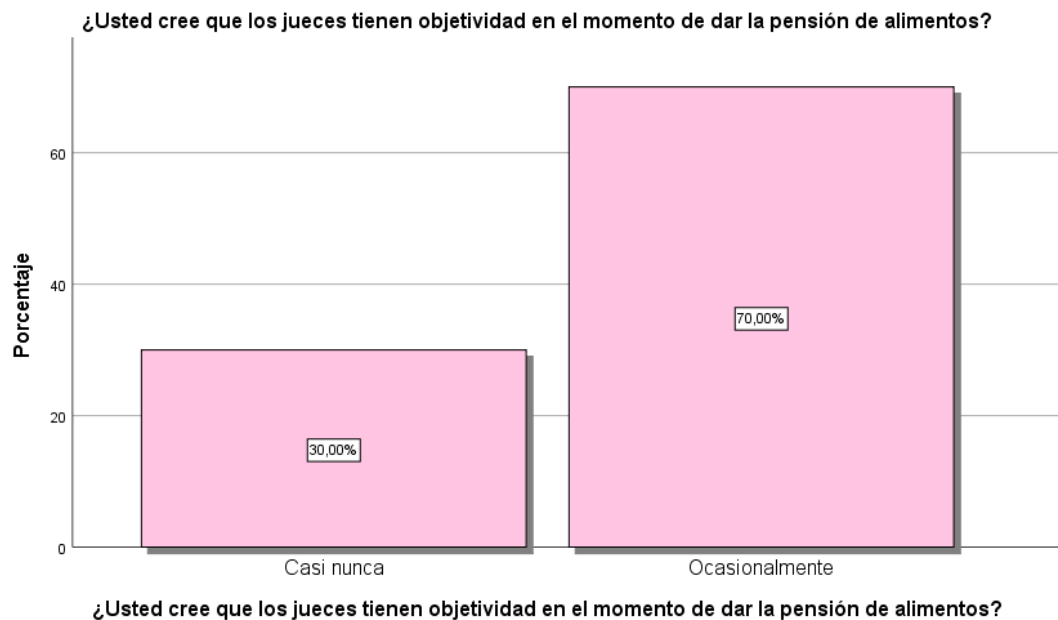
**Tabla 17**

Estadísticos		
¿Usted cree que los jueces tienen objetividad en el momento de dar la pensión de alimentos?		
N	Válido	40
	Perdidos	0
Media		2,70
Mediana		3,00
Moda		3

Tabla 18

¿Usted cree que los jueces tienen objetividad en el momento de dar la pensión de alimentos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	12	30,0	30,0	30,0
	Ocasionalmente	28	70,0	70,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 9



### INTERPRETACIÓN

De la tabla muestra se puede interpretar que ante la pregunta que, si los jueces tienen objetividad en el momento de dar la pensión de alimentos, el 30% responde de que no tienen objetividad, y el 70% que sí se tiene objetividad al momento de dar la pensión de alimentos por parte de la autoridad judicial.

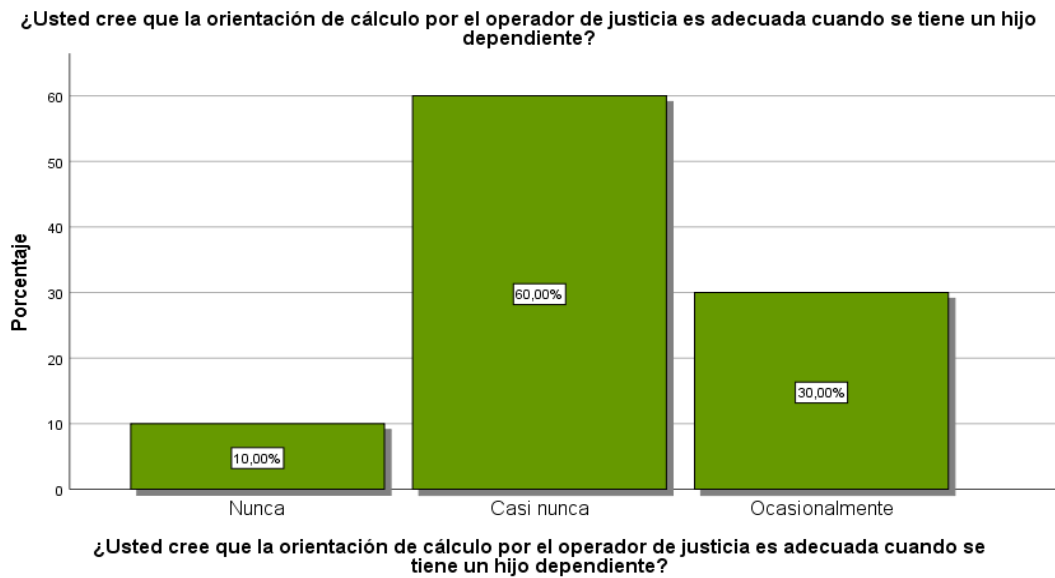
**Tabla 19**

Estadísticos	
<b>¿Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia es adecuada cuando se tiene un hijo dependiente?</b>	
<b>N</b>	Válido 40
	Perdidos 0
<b>Media</b>	2,20
<b>Mediana</b>	2,00
<b>Moda</b>	2

**Tabla 20**

<b>¿Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia es adecuada cuando se tiene un hijo dependiente?</b>		Frecuenci	Porcentaj	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
<b>Válid</b>	Nunca	4	10,0	10,0	10,0
<b>o</b>	Casi nunca	24	60,0	60,0	70,0
	Ocasionalment	12	30,0	30,0	100,0
	e				
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 10**



**INTERPRETACIÓN**

De la tabla muestra se puede interpretar que ante la pregunta que si usted cree que la orientación de cálculo por el operador de Justicia es adecuado cuando se tiene un hijo dependiente, las respuestas son de que nunca en el 10%, en el 60% y 30% ocasionalmente, lo que representativo para el presente trabajo.

**Tabla 21**

Estadísticos		
¿Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia es adecuada cuando se tiene dos hijos dependientes?		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		2,50
<b>Mediana</b>		2,50
<b>Moda</b>		2 <sup>a</sup>

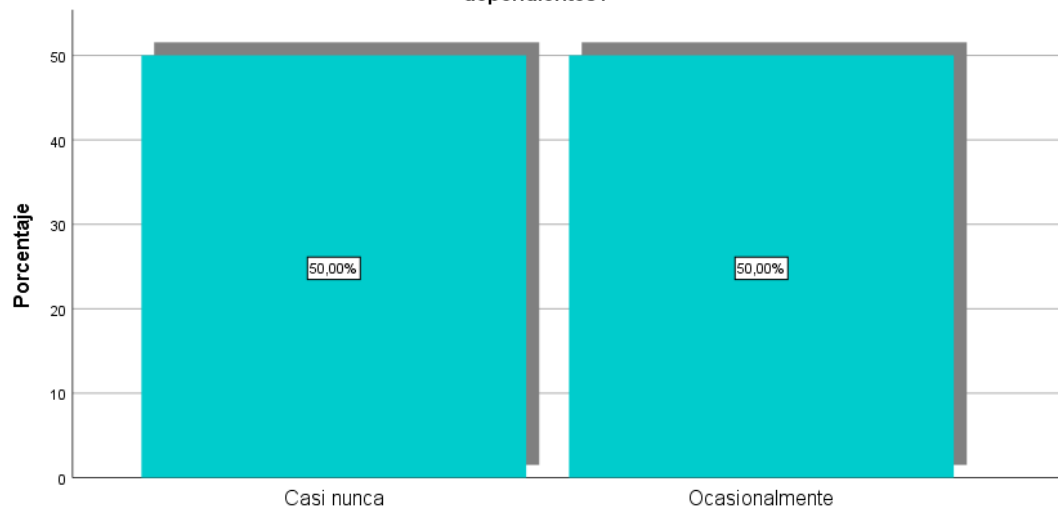
a. Existen múltiples modos. Se muestra el valor más pequeño.

Tabla 22

¿Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia es adecuada cuando se tiene dos hijos dependientes?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Casi nunca	20	50,0	50,0	50,0
	Ocasionalmente	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 11

¿Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia es adecuada cuando se tiene dos hijos dependientes?



¿Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia es adecuada cuando se tiene dos hijos dependientes?

**INTERPRETACION**

En la tabla número 11 se puede ver que ante la pregunta que si usted cree que la orientación de cálculo por el operador de Justicia es adecuando cuando se tiene dos hijos dependientes, las respuestas son que muy poco en el 50% Y en el otro 50% ocasionalmente.



Tabla 23

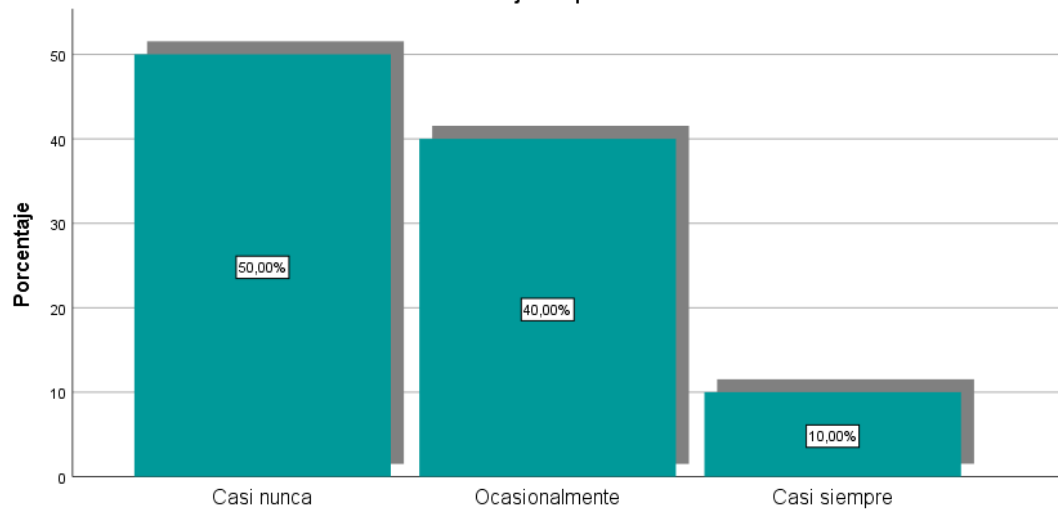
Estadísticos		
¿Cree usted que la Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia es adecuada cuando se tiene cuatro hijos dependientes?		
N	Válido	40
	Perdidos	0
Media		2,60
Mediana		2,50
Moda		2

Tabla 24

¿Cree usted que la Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia es adecuada cuando se tiene cuatro hijos dependientes?					
		Frecuen	Porcenta	Porcentaje	Porcentaje
		cia	je	válido	acumulado
<b>Váli</b>	Casi nunca	20	50,0	50,0	50,0
<b>do</b>	Ocasionalme	16	40,0	40,0	90,0
	nte				
	Casi siempre	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

### Figura 12

Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia es adecuada cuando se tiene cuatro hijos dependientes?



Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia es adecuada cuando se tiene cuatro hijos dependientes?

### INTERPRETACION

En la tabla número 12 ante la pregunta si cree usted que la orientación de cálculo por el operador de Justicia es adecuada cuando se tiene cuatro hijos dependientes, las respuestas fueron de que 50% casi nunca, ocasionalmente 40% y 10% casi siempre, lo que es significativo para este trabajo de investigación.

### Tabla 25

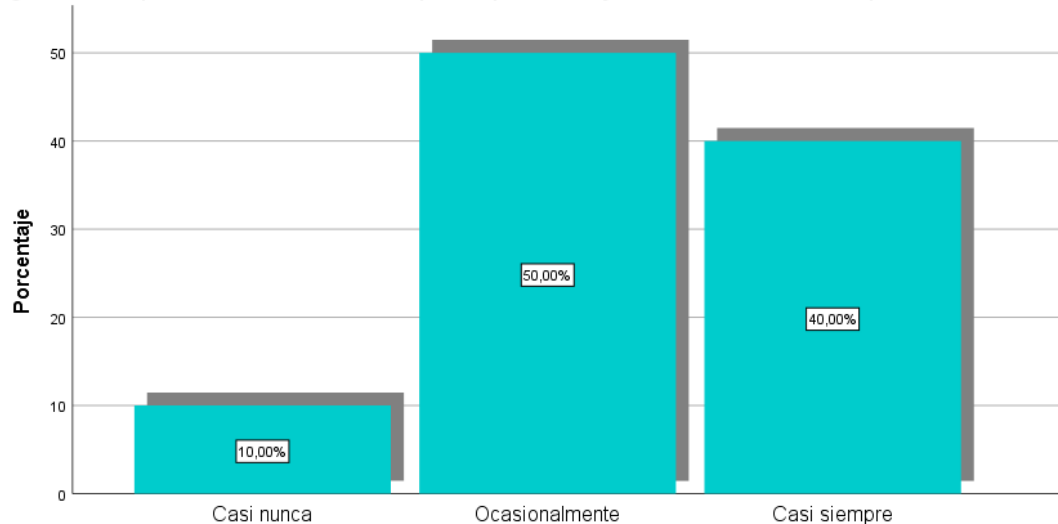
Estadísticos		
<b>¿Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia debe ser solicitada por el demandante?</b>		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		3,30
<b>Mediana</b>		3,00
<b>Moda</b>		3

**Tabla 26**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Casi nunca	4	10,0	10,0	10,0
	Ocasionalmente	20	50,0	50,0	60,0
	Casi siempre	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 13**

¿Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia debe ser solicitada por el demandante?



¿Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia debe ser solicitada por el demandante?

### INTERPRETACION

En la tabla número 13, ante si usted cree que el cálculo de orientación por el operador de la justicia debe ser solicitada por el demandante, las respuestas fueron dadas en el sentido de que no en el 10%, ocasionalmente en el 50% y casi siempre en el 40%, lo que representativo para ese trabajo.



Tabla 27

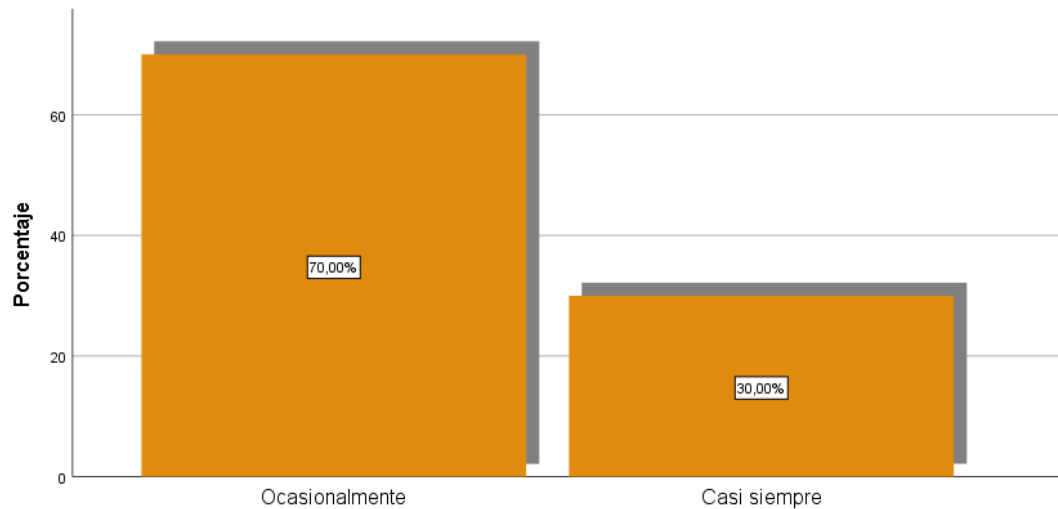
Estadísticos		
<b>¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia debe ser solicitada por el demandado?</b>		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		3,30
<b>Mediana</b>		3,00
<b>Moda</b>		3

Tabla 28

<b>¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia debe ser solicitada por el demandado?</b>					
		Frecuen	Porcent	Porcentaje	Porcentaje
		cia	aje	válido	acumulado
<b>Váli</b>	Ocasionalme	28	70,0	70,0	70,0
<b>do</b>	nte				
	Casi siempre	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

### Figura 14

¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia debe ser solicitada por el demandado?



¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia debe ser solicitada por el demandado?

### INTERPRETACION

En la tabla representativa 14, se puede que ante la pregunta si cree que la orientación de cálculo por el operador de Justicia debe ser solicitado por el demandado, la son de que ocasionalmente en el 70% y solamente 30% casi siempre, lo que representativo para este trabajo de investigación.

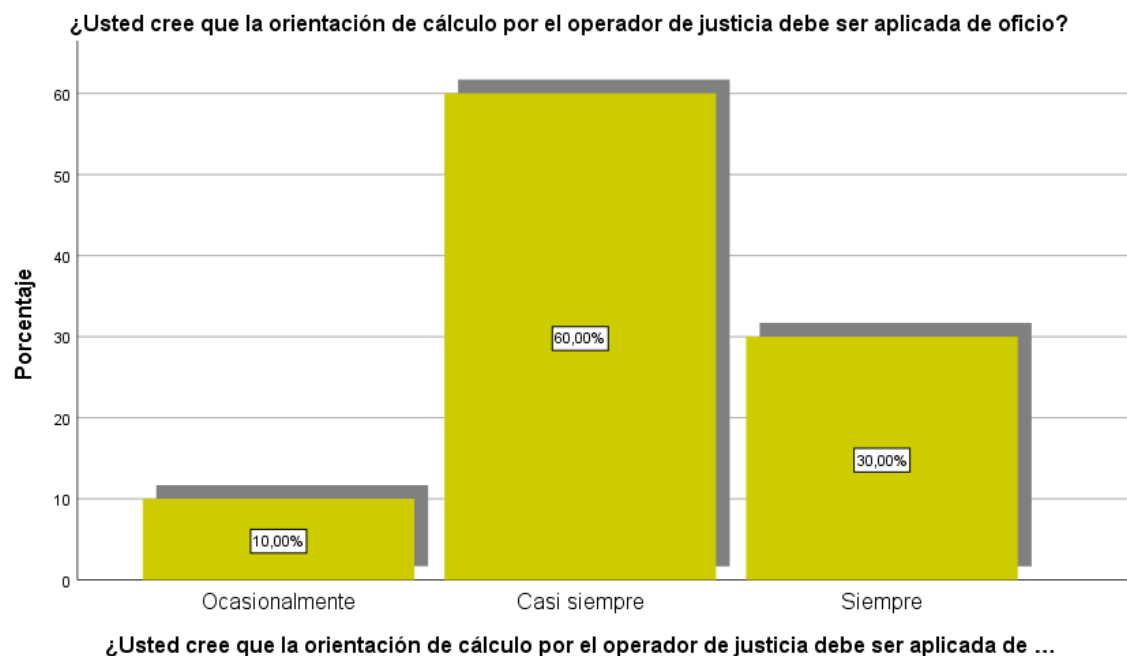
### Tabla 29

Estadísticos		
<b>¿Usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia debe ser aplicada de oficio?</b>		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		4,20
<b>Mediana</b>		4,00
<b>Moda</b>		4

### Tabla 30

		Frecuenci	Porcentaj	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
<b>Válid</b>	Ocasionalmente	4	10,0	10,0	10,0
<b>o</b>	Casi siempre	24	60,0	60,0	70,0
	Siempre	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

### Figura 15



## INTERPRETACION

En el presente Trabajo de investigación, en la tabla 15, se puede ver que ante la pregunta que si usted cree que la orientación de cálculo por el operador de Justicia debe ser aplicado de oficio, el 10% responde que debe ser aplicado de oficio en el 10%, que casi siempre debe ser aplicado de oficio en el 60% y en el 30% que siempre debe ser aplicado de oficio, lo que significa representativo para el presente trabajo.



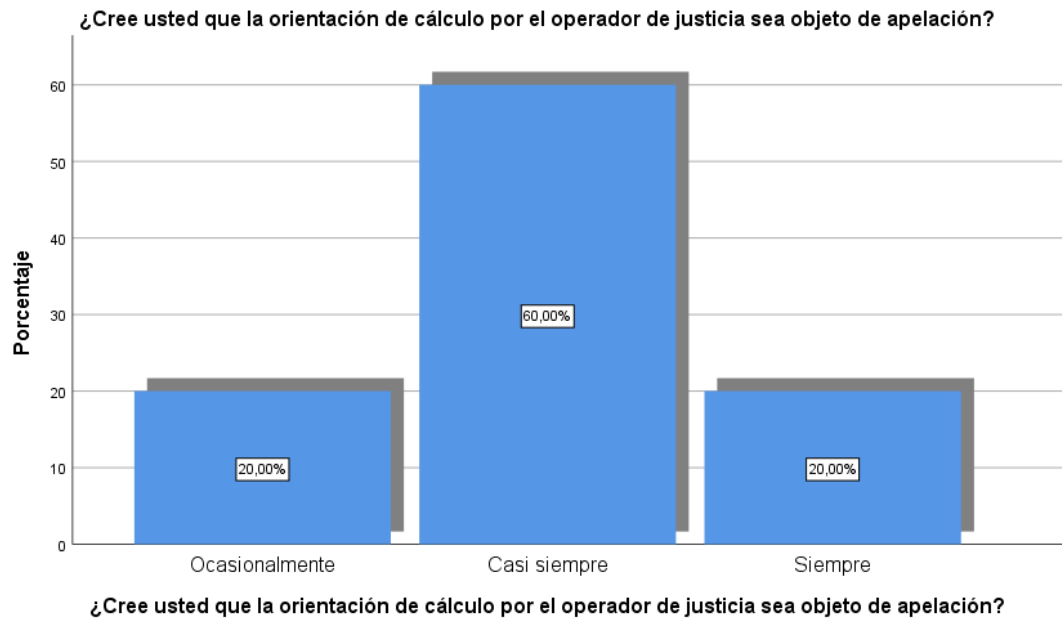
**Tabla 31**

Estadísticos		
<b>¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia sea objeto de apelación?</b>		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		4,00
<b>Mediana</b>		4,00
<b>Moda</b>		4

**Tabla 32**

<b>¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia sea objeto de apelación?</b>					
		Frecuen	Porcent	Porcentaje	Porcentaje
		cia	aje	válido	acumulad
					o
<b>Váli</b>	Ocasionalm	8	20,0	20,0	20,0
<b>do</b>	ente				
	Casi	24	60,0	60,0	80,0
	siempre				
	Siempre	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 16**



**INTERPRETACION**

En la tabla número 16, ante la pregunta de que si usted cree que la orientación de cálculo por el operador de justicia sea objetivo de apelación, el 20% responde que ocasionalmente, el 60% que casi siempre y siempre en el 20%, lo que significativo para este trabajo.

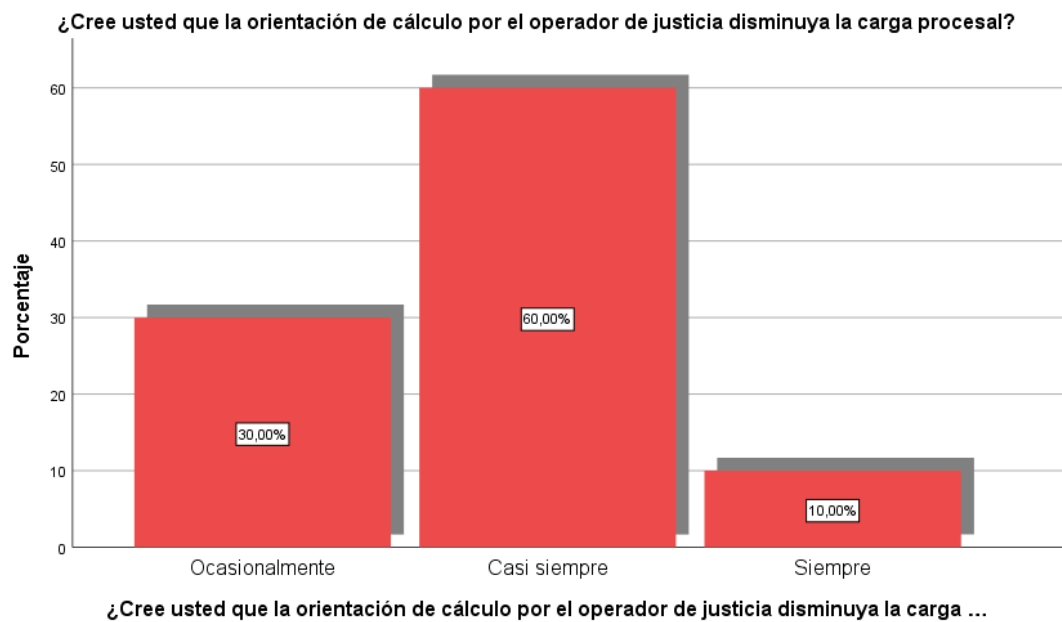
**Tabla 33**

Estadísticos		
<b>¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia disminuya la carga procesal?</b>		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		3,80
<b>Mediana</b>		4,00
<b>Moda</b>		4

**Tabla 34**

¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia disminuya la carga procesal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Ocasionalmente	12	30,0	30,0	30,0
	Casi siempre	24	60,0	60,0	90,0
	Siempre	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 17**



## INTERPRETACION

En la tabla número 17, ante cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia disminuye a la carga procesal, el 30% dice que puede disminuir la carga ocasionalmente, que disminuye la carga procesal en el 60% y que en el 10% siempre disminuirá la carga procesal.



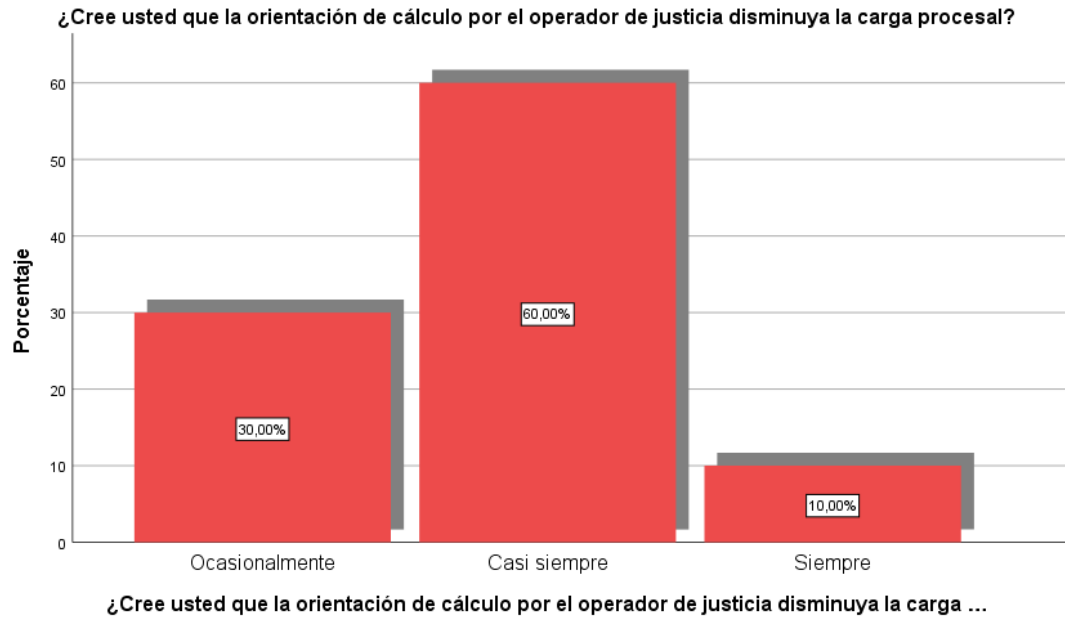
**Tabla 35**

Estadísticos		
<b>¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia disminuya la carga procesal?</b>		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		3,80
<b>Mediana</b>		4,00
<b>Moda</b>		4

**Tabla 36**

<b>¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia disminuya la carga procesal?</b>					
		Frecuenc	Porcenta	Porcentaje	Porcentaje
		ia	je	válido	acumulado
<b>Váli do</b>	Ocasionalme nte	12	30,0	30,0	30,0
	Casi siempre	24	60,0	60,0	90,0
	Siempre	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 18**



**INTERPRETACION**

En la tabla número 18 ante la pregunta cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia disminuya en una carga procesal, el 30% responde que ocasionalmente, y casi siempre en el 60% y siempre en el 10%.

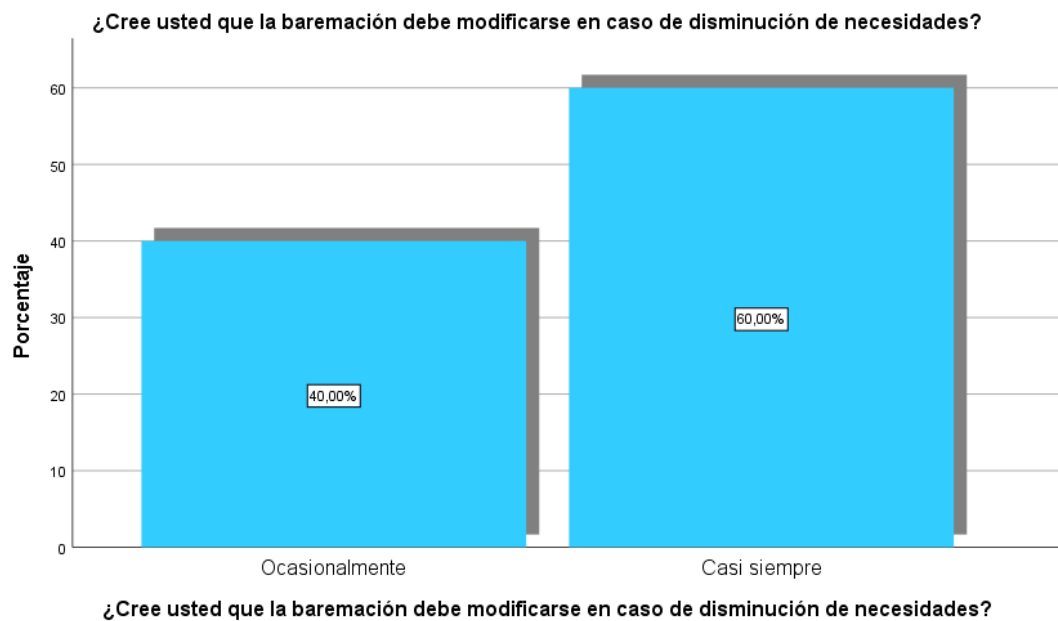
**Tabla 37**

Estadísticos		
<b>¿Cree usted que la baremación debe modificarse en caso de disminución de necesidades?</b>		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		3,60
<b>Mediana</b>		4,00
<b>Moda</b>		4

**Tabla 38**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	Ocasionalment e	16	40,0	40,0	40,0
	Casi siempre	24	60,0	60,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 19**



### INTERPRETACION

En la tabla 19 ante; la pregunta los encuestados, cree usted que la Baremación debe modificarse en el caso de disminución de necesidades del alimentante, el 40% responde que ocasionalmente y el 60% de que casi siempre, lo que presentativo para este trabajo investigativo.



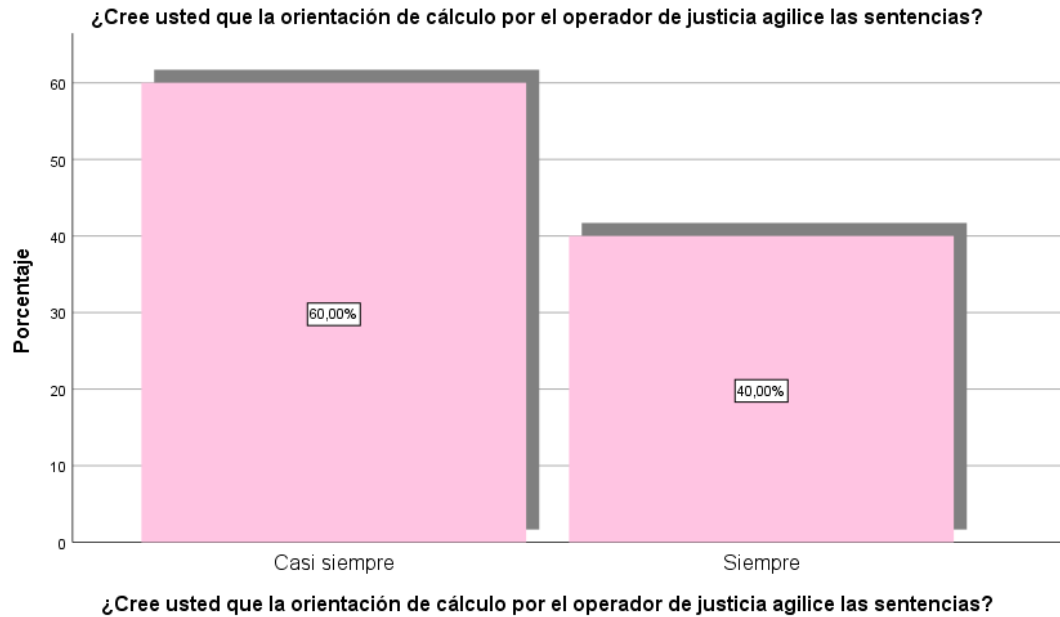
Tabla 39

Estadísticos		
<b>¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia agilice las sentencias?</b>		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		4,40
<b>Mediana</b>		4,00
<b>Moda</b>		4

Tabla 40

<b>¿Cree usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia agilice las sentencias?</b>					
		Frecuen	Porcent	Porcentaje	Porcentaje
		cia	aje	válido	acumulad
					o
<b>Váli</b>	Casi	24	60,0	60,0	60,0
<b>do</b>	siempre				
	Siempre	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Figura 20**



**INTERPRETACION**

En la tabla referente número 20, ante la si cree usted que la orientación de cálculo por el operador de Justicia mejor y agilice las sentencias, el 60% responde que puede ser que mejore y el 40% siempre mejorará, lo que representativo para ese trabajo.

**Tabla 41**

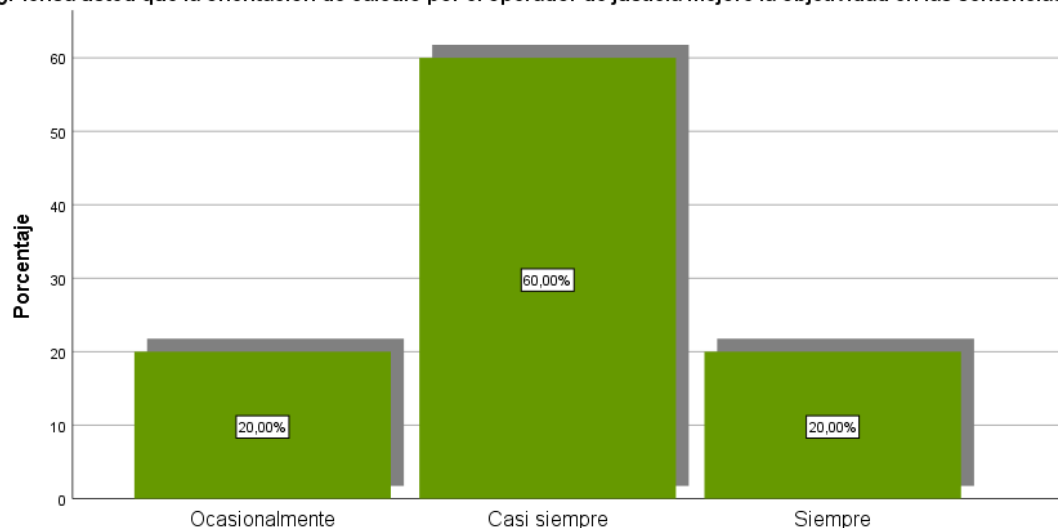
Estadísticos		
¿Piensa usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia mejore la objetividad en las sentencias?		
<b>N</b>	Válido	40
	Perdidos	0
<b>Media</b>		4,00
<b>Mediana</b>		4,00
<b>Moda</b>		4

**Tabla 42**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Ocasionalmente	8	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	24	60,0	60,0	80,0
	Siempre	8	20,0	20,0	100,0
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 21**

¿Piensa usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia mejore la objetividad en las sentencias?



¿Piensa usted que la orientación de cálculo por el operador de justicia mejore la objetividad en las sentencias?

## INTERPRETACION

En la tabla número 21, ante la pregunta que si cree usted que la orientación de cálculo por el operador de Justicia mejore la objetividad en las sentencias que se emitan, el 20% responde que ocasionalmente, 60% que casi siempre y siempre solamente en el 20% lo que representa significativo para este trabajo de investigación.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Habiendo sido planteado el objetivo como, determinar la relación entre la petición de alimentos frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023, se puede concluir que existe relación entre las dos variables indicadas, por lo que se debe de Establecer un criterio objetivo, que podrías ir adecuado toda vez que exista un criterio de orientación de cálculo por parte del juez respectivo.

**SEGUNDA.** Habiendo sido planteado el objetivo como, establecer la relación entre la petición de alimentos, en montos fijos, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román se puede concluir, que cuando se solicita la pensión de alimentos y el trabajador gana diversas cantidades, eso se puede establecer perfectamente con un cálculo de orientación, fijándose una cantidad determinada, la cual guardará relación con un sistema de baremación, previamente establecido.

**TERCERA.** Habiendo sido planteado, de igual digo como, determina la adecuada relación entre la petición de alimentos, por porcentajes, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023 se puede concluir también, que cuando el alimentante gana una cantidad determinada por planillas, sueldos cantidades permanentes fijas, también se puede aplicar un criterio de orientación de cálculo por parte del juez, pre, objetividad a las resoluciones judiciales.

**CUARTA.** Se puede concluir de la misma manera, que se tienen que dar leyes modificando la posición de los alimentos respecto al alimentante y el alimentista, toda vez que nuestro código civil data de 1984, regulaciones instituciones derecho de familia deben ser tomados en cuenta en su evolución, y posterior regulación jurídica.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Con referencia a la primera conclusión, Podemos sugerir al ministerio de justicia, para que los criterios de petición de alimentos deben de señalarse y elaborarse, aspectos lo mas objetivamente posibles, respecto a la necesidad del alimentante, posibilidad del alimentista y la relación familiar, así número de hijos y otros, con lo sí tendrá más objetivamente los procesos de alimentos.

**SEGUNDA.** Se puede sugerir de la misma manera al ministerio de justicia, para que se den cursos, charlas, congresos, seminarios, y otros eventos académicos que actualicen a los operadores de justicia y a los abogados en general, periódicamente y de manera regular.

**TERCERA.** Se puede sugerir de la misma forma a los operadores de justicia y a los abogados litigantes, que debe crearse conciencia y opinión dentro de la colectividad la importancia de los alimentos y por qué una madre no puede reunir aquellos, en algún momento serán quienes otorguen derecho de alimentos, o tengan que ver con esta situación jurídica.

**CUARTA.** Si puede concluir finalmente que exista mayor cantidad de trabajos con las variables indicadas, lo que a profundizar en estudio y actualizar los datos, todo un trabajo de tesis sirve para solucionar un problema social.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARÉVALO RODAS, G. M. (2015). El requisito de procedencia en las pretensiones sobre reducción, variación, prorrateo y exoneración de alimentos, y la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Pág. 26.
- BARROS ERRÁZURIZ, Alfredo citado en ORREGO, A. Derecho de Alimentos. Lima, Perú. Pág. 11.
- BENITES TORRES, L. (2015). Vulneración del Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva del Deudor Alimentario, en la acción de reducción de alimentos por aplicación del artículo 565-a del código procesal civil. Universidad Nacional de Trujillo. Pág. 62.
- CADERA ACUÑA, M. R., & Viera de Reyes, R. D. L. P. (2006). El derecho de alimento en la mujer embarazada y el menor. Santa Ana, El salvador. Pág. 12.
- CASTAÑEDA, M., & Gonzalo, J. (2014). Necesidad de reformar el art. Innumerado 5, del código de la niñez y adolescencia, por cuanto vulnera los derechos de los adultos mayores, al nombrarlos obligados subsidiarios para el pago de pensiones alimenticias (Bachelor's thesis). Pág. 40.
- CANALES TORRES, C. (2013) Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia, Dialogo con la Jurisprudencia, pág. 8.
- CANALES TORRES, C. (2013).Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia, Dialogo con la Jurisprudencia. Lima, Perú. Gaceta Jurídica. pág. 10.
- CANALES TORRES, C (2013) Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia, Dialogo con la Jurisprudencia. Lima, Perú. Gaceta jurídica. Fernández, K. (2019). El cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en García, W. (2017). Expediente judicial digitalizado



(expediente electrónico) en el ámbito

del desarrollo de los procesos de alimentos. Universidad Nacional Mayor de San

Marcos: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/7353>.

Fernández, K. (2019). El cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos

en García, W. (2017). Expediente judicial digitalizado (expediente electrónico)

en el ámbito del desarrollo de los procesos de alimentos. Universidad

Nacional Mayor de San

Marcos: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/7353>

Mattos, G. (2019). La simplificación en los procesos de alimentos dentro de nuestro

sistema procesal civil para lograr la efectividad de la tutela rápida requerida en

dicho proceso. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo:

<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2452>

Monroy, F. (06 de 08 de 2020). Pago de pensiones de alimentos: ¿de quién es la

deuda? CIPER ACADÉMICO: <https://ciperchile.cl/2020/08/06/pago-de-pensiones-dealimentos-de-quien-es-la-deuda/>

Monroy, J. (2009). Teoría General del proceso. Lima: Comunitas.

Taboada, G. (2019). Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato.

Lima: Legisprudencia.pe.

Vargas, M., & Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos. Algunas razones para

explicar el fenómeno del incumplimiento. Revista de derecho (Concepción),

89(250), 219-258. Re: <https://dx.doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>

Hernández R, Fernández C, Baptista p. Metodología de la investigación.

5° ed. México: McGraw-Hill; c2010.173 p.

Bossert, G. &. (2016). Manual de Derecho de Familia. Buenos Aires, Argentina:

Astrea. Recuperado el 8 de Diciembre de 2020 Chávez, M. (2017). La



Determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo. Lima, Peru: Universidad Ricardo Palma. Recuperado el 8 de Diciembre de 2020, de <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESISMar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAl>

Código Civil Peruano. (1984). Lima, Perú. Recuperado el 5 de Diciembre de 2020  
Código Penal. (2016). Decreto Legislativo N° 635 (12 ed.). Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado el 7 de Diciembre de 2020, de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)

Código Procesal Civil Peruano. (1992). Artículo 617 inciso 14. Lima, Perú. Recuperado el 5 de Diciembre de 2020  
Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Recuperado el 7 de Diciembre de 2020, de [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Espinoza, M. (1984). Derecho de Alimentos. Lima, Perú: Ediciones Juridicas. Recuperado el 5 de Diciembre de 2020

Tamayo, T. y. (2002). El proceso de la investigación científica. Colombia: LImusa  
aria en una Union de Hecho Propio. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado el 7 de Diciembre de 2020, de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/MALDONADO\\_RENZ\\_O\\_OBLIGACION\\_ALIMENTARIA\\_HECHO%20PROPIO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/MALDONADO_RENZ_O_OBLIGACION_ALIMENTARIA_HECHO%20PROPIO.pdf)

Malqui & Monethand. (2002). Derecho de Familia (Primera ed.). Lima, Perú. Recuperado el 5 de Diciembre de 2020



Mejía, T. (2019). Investigación correlacional: características, tipos y ejemplos. Lifeder.

Recuperado el 22 de setiembre de 2020, de  
<https://www.lifeder.com/investigacioncorrelacional/>

Perez, R. (2019). Filiación Extramatrimonial y el Derecho Alimentario, 2019. Lima:

Universidad Peruana de las Americas. Recuperado el 8 de Diciembre de 2020, de 49

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/767/FILIACI%C3%93>

[N%20EXTRAMATRIMONIAL%20Y%20EL%20DERECHO%20ALIMENTARIO%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/767/FILIACI%C3%93N%20EXTRAMATRIMONIAL%20Y%20EL%20DERECHO%20ALIMENTARIO%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[O%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/767/FILIACI%C3%93N%20EXTRAMATRIMONIAL%20Y%20EL%20DERECHO%20ALIMENTARIO%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

León, D. (2021). Derecho de familia: el principio de solidaridad en los vínculos familiares.

[https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/24233/TFG%20-%20Debora%20Leon.pdf?sequence=1&isAllowed=y.](https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/24233/TFG%20-%20Debora%20Leon.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Liza, L. M. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. Revista Oficial del Poder Judicial, 14(18), 289-304.

Nichols, T. (2012). La seguridad jurídica y discrecionalidad del juez en la asignación de asistencia familiar. (Tesis para optar el grado de licenciado en derecho). Universidad Mayor 105 de San Andrés.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Presidencia del Consejo de ministros. (2024). Acuerdo Nacional – Políticas de Estado. Proyecto de Ley que modifica el artículo 483 del Código Civil, que regula las obligaciones de los alimentistas ciudadanos y la incorporación del artículo 565-



- B al Código Procesal Civil, sobre el procedimiento a la exoneración automática de alimentos. Ley N. <sup>a</sup> 05617/2022-CR, 25 de julio de 2023 (Perú)
- Proyecto de Ley que modifica la obligación alimentaria en los hijos mayores de edad. Ley N. <sup>a</sup> 04936/2022-CR, 10 de mayo de 2023 (Perú) Ramírez, B. (2019) Género, alimentos y derechos: revisión del estado de la cuestión y análisis crítico. *Ius et veritas*, 59, 180 – 206.
- Real Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española (23<sup>a</sup> ed.) <https://www.rae.es/>. Real Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española. <https://www.rae.es/> 106
- Rivas, S. (2020). Los estudios exitosos como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros mayores de edad. *Persona y familia*, (9), 195-2020. [h](#).
- Rubio, M. (2020). El sistema jurídico, introducción al derecho. (Duodécima edición). Fondo editorial PUCP.
- Rubio, M. y Arce, E. (2017). Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano.
- Sandí, A. (2022). Sobre el derecho al pago del salario escolar y el cobro extraordinario de los gastos de educación a favor de personas mayores de edad, beneficiarias de pensión alimentaria, bajo los principios del nuevo código procesal de familia. (Tesis para optar el grado de licenciado en derecho). Universidad de Costa Rica.
- Suárez, P. A. (2001) Metodología de la investigación: diseños y técnicas. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2020). II Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú.
- Operti, D. (1988). Convención Interamericana sobre conflictos de leyes en materia de alimentos para menores. Exposición de motivos de la Convención



Interamericana sobre conflictos de leyes en materia de alimentos para menores.

Montevideo : Ad. Hoc. . AGUILAR VIDAURRE, Adolfo Arturo (2015). "¿La pensión fijada en porcentaje puede reajustarse a través de un proceso judicial.

GAMARRA BARRANTES, Karina (2016). "El derecho a una determinación justa y equitativa de la obligación alimentaria en aras del Interés Superior del Niño". En: Actualidad Civil al día con el Derecho Civil, Procesal Civil, Registral, Inmobiliario, Editorial instituto Pacífico, Marzo, Volumen 21, Lima.

LOPEZ CONTRERAS, R. E. (2015). "Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido. Revista latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud. Volumen 13. Guatemala.

REYES RIOS, Nelson (2013). "Derecho alimentario en el Perú: Propuesta para desformalizar el proceso". Pontificia Universidad Católica del Perú. Revista de la Facultad de Derecho.

Aguilar, B. (2016). Las necesidades del acreedor aliementario como uno de los criterios a tomar en cuenta para fijar la prestación aliementaria. En "Claves para ganar los procesos de alimentos. Un enfoque aplicativo de las normas, la doctrina y la jurisprudencia". Lima: Gaceta Jurídica.

Chávez, M. (2017). La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo. Universidad Ricardo Palma:

<https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/1129>

Constitución Política del Perú. (1993). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-extweb/detallenorma/H682678>



Corte Suprema de Justicia de la República. (2010). III Pleno Casatorio Civil.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES>

Defensoria del Pueblo. (2018). Informe N° 001-2018-DP/AAC.

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-n-001-2018-dp-aac/>

Leal, L. (2015). Cumplimiento e Incumplimiento de la Obligación de Alimentos.

Expectativas de Reforma. Universidad de Chile:

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/130270>

Leal, L. (2015). Cumplimiento e Incumplimiento de la Obligación de Alimentos.

Expectativas de Reforma. Universidad de Chile:

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/130270>

Vargas, M., & Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar

el fenómeno del incumplimiento. Revista de derecho (Concepción), 89(250),

219-258. Re: <https://dx.doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>

Varsi, E. (2012). Tratado de derecho de Familia. Lima: Gaceta Jurídica.

9. Maldonado, R. [internet]. Perú. [Citado el 16 de agosto de 2017].

Disponible desde:

[http://repositorio.upao.edu.pe/.../MALDONADO\\_RENZO\\_OBLIGACION\\_ALIMENTARIO](http://repositorio.upao.edu.pe/.../MALDONADO_RENZO_OBLIGACION_ALIMENTARIO)

VARSI ROSPIGLIOSI, Enrique. Tratado de Derecho de Familia. Derecho familiar patrimonial, relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar, Tomo III, Lima, Gaceta jurídica, 2012, p. 419.

JARA, R y GALLEGOS, Y (2014) Manual de Derecho de Familia. Ed

LIMA: juristas editores.



Cabanellas, G. (2013). Criterios de la Determinación de la pensión de alimentos en la Jurisprudencia. Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Recuperado el 5 de Diciembre de 2020.



# ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CALCULO EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023

Enfoque: Cuantitativo Método: deductivo Tipo: Aplicativo Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental-Transversal Población: 50 Muestra: 50

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b><u>PROBLEMA GENERAL</u></b> ¿Existirá una adecuada relación entre la petición de alimentos frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023?</p> <p><b><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u></b> ¿Existirá una adecuada relación entre la petición de alimentos, en montos fijos, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la</p>	<p><b><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></b> Existe relación entre la petición de alimentos frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023</p> <p><b><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</u></b> Es posible establecer la relación entre la petición de alimentos, en montos fijos, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de</p>	<p><b><u>OBJETIVO GENERAL</u></b> Determinar la relación entre la petición de alimentos frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023</p> <p><b><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></b> Establecer la relación entre la petición de alimentos, en montos fijos, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de</p>	<p><b>V.1:</b> <b>Derecho la petición de alimentos</b></p>	<p>Petición extra petita</p> <p>Petición ultra petita</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Investigación cuantitativa.</p> <p><b>Nivel de investigación:</b> Descriptivo y Explicativo, histórico.</p> <p><b>Método de investigación:</b> Científico y Deductivo.</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b> No Experimental de tipo Transaccional.</p> <p><b>Población y Muestra:</b> <b>Población:</b> está constituido por la prevalencia del Derecho la petición de alimentos ante Orientación de cálculo en el juez.</p> <p><b>Muestra:</b> Tamaño de muestra aleatoria</p> <p><b>Técnicas e Instrumentos</b></p>
			<p><b>V.2:</b> <b>Desempeño laboral</b></p>	<p>Cálculo de montos fijos</p> <p>Cálculo por</p>	



<p>provincia de San Román 2023?</p> <p>¿Existirá una adecuada relación entre la petición de alimentos, por porcentajes, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023?</p>	<p>la provincia de San Román 2023</p> <p>Existe relación entre la petición de alimentos, por porcentajes, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023</p>	<p>la provincia de San Román 2023</p> <p>Determina la adecuada relación entre la petición de alimentos, por porcentajes, frente a la orientación de cálculo por parte del Juez en el segundo juzgado civil de la provincia de San Román 2023</p>		<p>porcentajes</p>	<p><b>de Recolección de Datos:</b> Técnica: toda la muestra. Instrumento: Cuestionario.</p> <p><b>Técnicas Estadísticas de Análisis y Procesamiento de Datos:</b> Tabla de Distribución de frecuencias. Las medidas de correlación para validación de instrumentos. Además, se hará uso del software SPSS para el procesamiento de</p>
--	---	--	--	--------------------	--



HOJA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA POSGRADO MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN

TÍTULO DE TESIS.....

I. REFERENCIAS

- EXPERTO/NOMBRES Y APELLIDOS:.....
- PROFESIÓN : .....
- CARGO ACTUAL : .....
- GRADO ACADÉMICO:.....

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes	1	2	3	4	5
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación	1	2	3	4	5
7.-CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices	1	2	3	4	5
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación	1	2	3	4	5
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación	1	2	3	4	5

Fuente: Tamayo y adaptado de Palomino, Juan; Peña Julio Daniel; Zevallos Gudelia y Orizano Lincoln(2015, p. 217)

Coefficiente de valorización porcentual, C=Total/50=\_\_\_\_\_

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

.....  
.....

IV. RESOLUCIÓN

- a. Aprobado ( C ≥ 75% = 0.75)
- b. Desaprobado ( C < 75% = 0.75 )

Lugar y fecha:.....

.....  
Firma del experto



DNI N°.....  
N° celular.....

### Anexo 2: Base de datos

3	2	2	1	2	3	1	2	2	2	1	1	3	1	1	2
1	2	1	1	3	3	1	1	3	2	1	1	3	2	3	3
2	2	1	2	2	2	1	3	3	3	2	2	3	1	3	3
3	2	1	2	3	3	1	2	3	3	1	2	3	2	3	3
3	3	2	2	3	2	1	2	3	3	1	2	2	1	3	3
2	1	2	1	3	2	1	3	1	3	1	2	3	1	3	2
3	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3	2	2	2
2	2	1	1	2	3	1	3	3	2	1	2	3	1	2	2
2	1	1	1	3	3	1	3	2	3	1	2	2	1	3	3
3	2	2	1	2	3	1	3	1	2	1	1	3	2	2	2
1	1	2	1	2	2	1	2	3	2	1	2	2	1	2	2
2	4	2	1	3	2	1	3	3	3	1	2	3	2	3	2
3	1	1	2	2	3	1	3	3	2	1	2	2	1	2	2
1	2	1	1	3	2	1	2	3	3	2	2	3	1	3	3
3	3	2	2	3	2	1	2	3	3	2	2	2	1	3	2
3	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	3	2	2	2
3	3	2	2	2	2	1	3	1	3	2	1	2	2	3	3
3	2	1	2	2	2	1	1	3	2	2	1	2	1	2	2
3	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2
3	2	1	2	2	3	1	3	3	2	1	1	2	2	2	2
3	3	2	2	2	3	3	3	1	2	3	3	3	2	3	3
3	1	2	1	2	3	3	1	2	1	3	3	3	2	3	3
3	1	2	2	3	4	3	2	2	2	2	4	3	2	4	3
3	2	1	2	2	5	1	2	1	1	3	5	3	1	5	3
3	2	2	1	2	5	3	2	1	2	3	5	3	2	5	3
3	3	1	1	3	5	3	3	1	2	3	5	3	3	5	3
3	1	2	2	2	5	3	1	2	1	3	5	2	2	5	2
1	2	2	2	3	5	3	2	1	1	3	5	1	2	5	2
3	1	1	1	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3
3	2	2	1	3	5	3	2	1	2	2	5	3	3	5	2
3	2	2	1	3	4	3	2	2	1	3	4	2	2	4	2
3	2	1	1	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	3	3
3	1	2	1	3	5	3	2	1	2	3	5	3	3	5	2
3	2	1	1	3	3	3	1	2	2	3	3	3	2	3	3
3	3	2	2	2	3	3	2	1	1	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	4	3	2	2	2	3	4	3	1	4	2
1	2	2	1	2	3	3	2	1	1	3	3	3	2	3	3
3	3	2	2	3	4	3	2	2	2	2	4	1	2	4	2
3	3	2	1	3	4	1	2	1	2	2	4	3	2	4	2
2	2	1	2	2	4	3	1	2	1	3	4	3	3	4	2



Validación de instrumento

Opinión de experto

I. DATOS DEL EXPERTO

- 1. Apellidos y Nombres: CHAYÑA AGUILAR LUIS
- 2. Cargo e institución donde labora: UANCV
- 3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 4. Autor del instrumento: EDWIN BARRANTES CALLATA
- 5. Título de la tesis: DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CALCULO EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023

II. PUNTOS DE VALIDACIÓN

DIMENSIONES	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		0 - 20%	21 - 40%	41 - 60%	61 - 80%	81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en base a la realidad local					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para la mejora de las unidades de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lugar y fecha: Juliaca, 22 DE NOVIEMBRE

.....  
 Firma del experto  
 DNI N°: Cel.:



Validación de instrumento

Opinión de experto

I. DATOS DEL EXPERTO

- 1. Apellidos y Nombres: ORTIZ CANSAYA SEGUNDO
- 2. Cargo e institución donde labora: UANCV
- 3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....
- 4. Autor del instrumento: EDWIN BARRANTES CALLATA
- 5. Título de la tesis: DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CALCULO EN EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023

II. PUNTOS DE VALIDACIÓN

DIMENSIONES	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		0 - 20%	21 - 40%	41 - 60%	61 - 80%	81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en base a la realidad local					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para la mejora de las unidades de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE

.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lugar y fecha: Juliaca, 22 DE NOVIEMBRE

.....



Firma del experto

DNI N°: Col: Edwin Barrantes Callata

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN - EPG

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 27/12/24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EDWIN BARRANTES CALLATA

Dirección: C. POBLADO RAMIS

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 43143727

Teléfono: 993497449 email: edwinbarrantes@hotmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [ ] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]

Título: DERECHO DE PETICIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA ORIENTACIÓN DE CÁLCULO EN EL SEGUNDO

JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Pensión alimentaria, demandado alimentante, demandante alimentista

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

1,2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo  
 No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO – P05

Firma de Autor



huella digital

27 / 12 / 24

Fecha